

**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 003-2021-2-0829-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A
GERENCIA REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA**

MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA

**“PAGOS DE LA VALORIZACION PRIORIZADA POR
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (APS), A PERSONAL DE
LA MICRO RED MARISCAL NIETO QUE SE ENCONTRABA
CON LICENCIAS EN EL PERIODO 2020”**

PERÍODO

1 DE ENERO 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE II

**MOQUEGUA – PERÚ
27 DE SETIEMBRE DE 2021**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2021-2-0829-SCE

**“PAGO DE LA VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (APS),
A PERSONAL DE LA MICRO RED MARISCAL NIETO QUE SE ENCONTRABA CON
LICENCIAS EN EL PERIODO 2020”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Específico y alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DE HECHO	5
1. Pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud a personal de los establecimientos de salud de la Micro Red Mariscal Nieto, que no ejecutaron intervenciones de atención primaria de salud, por encontrarse de licencia, ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/ 105 220.00.	5
2. Pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud a personal de la Micro Red Mariscal Nieto, que no acreditó el perfil requerido, ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/ 19 260.00	37
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	48
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	49
V. CONCLUSIONES	49
VI. RECOMENDACIONES	51
VII. APÉNDICES	52

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2021-2-0829-SCE

“PAGO DE LA VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (APS), A PERSONAL DE LA MICRO RED MARISCAL NIETO QUE SE ENCONTRABA CON LICENCIAS EN EL PERIODO 2020”

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Gerencia Regional de Salud Moquegua del Gobierno Regional Moquegua, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del OCI de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0829-2021-002, iniciado mediante oficio n.° 173-2021-GRM-GERESA/GR-OCI de 22 de julio de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud, al personal de los establecimientos del primer nivel de atención de la Micro Red Mariscal Nieto, durante el periodo 2020, se ejecutaron conforme a los criterios y condiciones requeridos en el Decreto Legislativo N° 1153 y normas conexas.

Objetivo específico:

Establecer si el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud, al personal de los establecimientos del primer nivel de atención de la Micro Red Mariscal Nieto, durante el periodo 2020, que no registra actividades en el HISMinsa relacionadas a la UPS 302101 Visita de Salud Familiar y que se encontraban con licencias por periodos mayores o iguales a un mes, se ejecutaron conforme a los criterios y condiciones requeridos en el Decreto Legislativo N° 1153 y normas conexas.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico, corresponde a la revisión de la documentación relacionada al pago de compensación económica a favor del personal de la salud por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud, por un monto total ascendente a S/ 105 220.00, sin que hayan ejecutado las intervenciones de atención primaria de salud y sin acreditar el perfil requerido, criterios exigidos en el Decreto Legislativo n.° 1153, Decreto Supremo n.° 032-2014-SA, Decreto Supremo n.° 031-2016-SA, Decreto Supremo n.° 015-2018-SA y Resolución Ministerial n.° 977-2017/MINSA, referidos al otorgamiento de la valorización priorizada por atención primaria de salud.

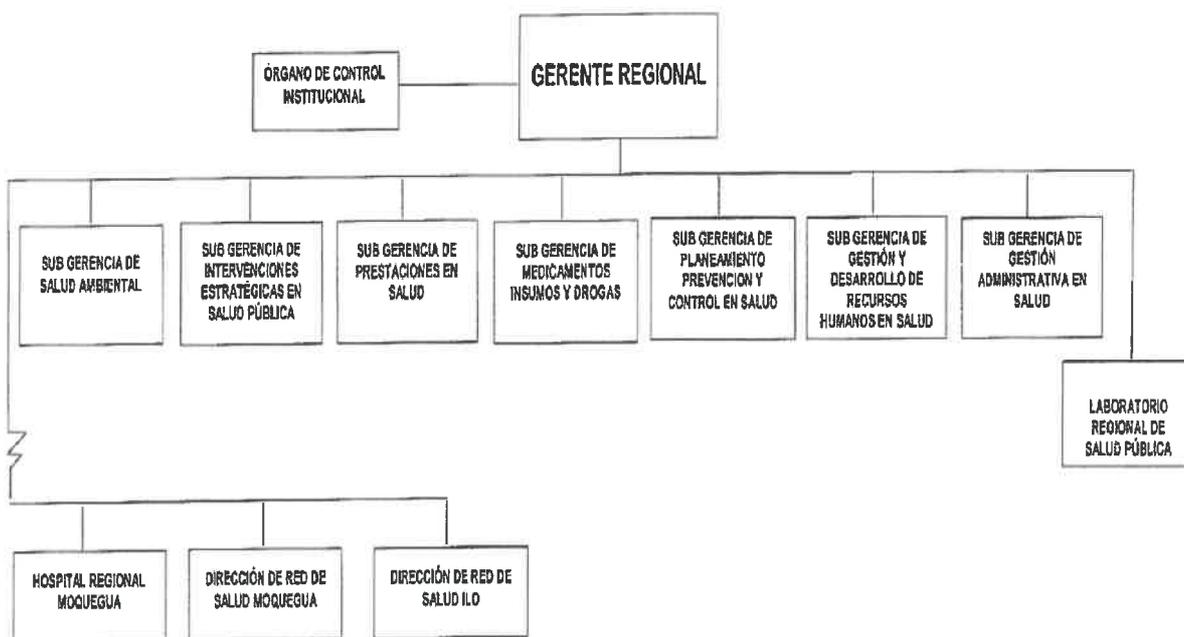
Alcance

El servicio de control específico comprende el período 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Gerencia Regional de Salud Moquegua GERESA Moquegua pertenece al Pliego del Gobierno Regional de Moquegua.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Gerencia Regional de Salud Moquegua GERESA Moquegua:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional n.° 07-2017-CR/GRM de 28 de setiembre de 2017.

5. Notificación de Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe precisar, que no fue posible realizar la notificación electrónica a los servidores: Shirley Roxana Vélez Chávez de Murillo, Freddy Antonio Ccuno Huamansulca y Víctor Raymundo Quispe Gallegos; no obstante, se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos, habiéndose cumplido con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en el presente informe; asimismo, se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva en el Apéndice n.° 26.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

1. PAGO DE LA VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD A PERSONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA MICRO RED MARISCAL NIETO, QUE NO EJECUTÓ INTERVENCIONES POR ENCONTRARSE DE LICENCIA, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 105 220.00.

La Gerencia Regional de Salud Moquegua, durante el periodo enero a diciembre de 2020, realizó la entrega económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud (APS) a ciento sesenta y nueve (169) trabajadores de los establecimientos de salud² en promedio mensual, pertenecientes a la Micro Red Mariscal Nieto conformado por los trece (13) centros de salud: C.S. Torata, P.S. Yacango, C.S. Samegua, P.S. Tumilaca, C.S. Mariscal Nieto, P.S. El Siglo, P.S. Mercado Central, C.S. San Francisco, P.S. 28 De Julio, P.S. La Bodeguilla, C.S. San Antonio, P.S. Los Ángeles, C.S. Chen Chen.

Al respecto, se ha identificado que de los ciento sesenta y nueve (169) trabajadores que percibieron la valorización priorizada por atención primaria de salud, un total de setenta y ocho (78) trabajadores no cumplieron con los criterios y condiciones establecidos en el normativa vigente; ya que tres (3) trabajadores no acreditaron el perfil requerido³ y setenta y cinco (75) trabajadores estuvieron con licencias o y no laboraron de manera efectiva por periodos iguales o mayores a un mes, por lo cual no ejecutaron las intervenciones de atención primaria de salud (APS); evidenciándose que funcionarios y servidores de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, emitieron informes mensuales que contenían la relación del personal de los establecimientos de salud de la Micro Red Mariscal Nieto que supuestamente realizaron intervenciones de Atención Primaria de Salud (APS); sin embargo, verificada la información en el reporte del sistema de información HISMINSA, el personal no registró dichas intervenciones, conllevando a que servidores y funcionarios de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Red de Salud Moquegua de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, otorguen al personal de salud la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR).

Asimismo, otros servidores y funcionarios de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos elaboraron, firmaron y tramitaron las planillas únicas de pago de en las cuales se incluyó la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud (APS) al personal de los salud, sin contar con el informe que contiene la relación del personal de salud que realizó las intervenciones de atención primaria de salud (APS) emitido por la Oficina de Salud Individual y Colectiva – SIC de la Red Salud Moquegua, efectuándose así un adelanto de pago al personal de salud con cargo a dicha entrega económica, pese a no haberse ejecutado intervenciones de (APS) por encontrarse con licencias. También se evidenció la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud (APS) a favor de una trabajadora de la salud que no había sido incluida en el informe mensual que elaboró la Oficina de Salud Individual y Colectiva.

Cumplimiento de intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades para percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud

Mediante Decreto Legislativo n.º 1153 vigente desde el 13 de setiembre de 2013, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, dicha política remunerativa estableció una serie de incentivos (denominadas bonificaciones y entregas económicas) basados en situaciones

² Con informe n.º 078-2021-GRM/GERESA-SGGDRH-REM de 5 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 4), el TAP. Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, responsable del área de Remuneraciones, remitió la data del PLH (Sistema de Planillas) del personal de salud que percibió la valorización priorizada por atención primaria de salud.

³ Situación que se encuentra revelada en la observación n.º 2 del presente informe.

excepcionales, características y/o particularidades del puesto, ya sea por el desempeño, responsabilidad, nivel de especialización, entre otros.

Así la referida norma establece la entrega económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud, se asigna al puesto de establecimientos de salud del I nivel de atención categoría I-1 al I-4 del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del mencionado Decreto Legislativo, destinada a realizar intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado.

Asimismo, para el otorgamiento de la valorización priorizada por atención primaria de salud, se requiere que el personal de la salud desempeñe de manera efectiva las labores particulares del puesto al que corresponde la citada valorización priorizada, realizando las intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades, las cuales deberán ser registradas⁴ y codificadas en el formato del Sistema de Información en Salud – HISMINSA; estando además prohibido⁵ el pago de compensaciones por días no laborados.

Al respecto, la comisión de control, con la finalidad de corroborar si los setenta y cinco (75) trabajadores de los establecimientos de salud de la Micro Red Mariscal Nieto, que percibieron la valorización priorizada por atención primaria de salud durante el periodo 2020, realizaron sus intervenciones de manera efectiva, requirió⁶ los reportes de licencias y sus respectivos documentos de aprobación, del personal de salud de los establecimientos de la Micro Red Mariscal Nieto, del periodo enero a diciembre de 2020. Dicho requerimiento de información fue atendido mediante informe n.º 063-2021-GRM-GERESA/GR-DRSM-ETRRHH de 25 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 5**), por el técnico José Alberto Fernández Nina responsable del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Red de Salud Moquegua.

Por otro lado, también se procedió a recopilar mediante actas⁷ los informes mensuales de asistencia y permanencia del personal de salud, correspondiente al periodo enero a diciembre de 2020, de los trece (13) establecimientos de salud que conforman la Micro Red Mariscal Nieto (**Apéndice n.º 6**), los cuales contienen la reprogramación de turnos, guardias y horario asistencial, así como el informe de asistencia y permanencia; procediéndose a elaborar con dicha información el siguiente cuadro:

CUADRO N° 1
PERSONAL DE SALUD DE LOS EESS MICRO RED MARISCAL NIETO CON LICENCIAS IGUALES O MAYORES A UN (1) MES

PERSONAL DE SALUD DE LOS EESS MICRO RED MARISCAL NIETO CON LICENCIAS IGUALES O SUPERIORES A UN (1) MES.															
N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CODCAR	PERIODO 2020											
				ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.
C.S. MARISCAL NIETO															
1	04401024	GARCIA CORNEJO HECTOR AMILCAR	0300-MEDICO	-	-	-	-	-	-	-	-	LE 31 días	-	-	-
2	45317868	TONE ASTUÑAGUE YULIANA ELENA	0477-OBSTETRA EN SALUD PUBLICA	-	LPG 29 días	LPG 31 días	LPG 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-

⁴ Cuarta Disposiciones Complementarias Finales Decreto Supremo n.º 032-2014-SA, que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo 1153 y sus modificatorias, publicado el 6 de noviembre de 2014 y vigente a partir del 7 de noviembre de 2014.

⁵ Conforme al numeral 9.6 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, publicado el 12 de setiembre de 2013 y vigente a partir de 13 de setiembre de 2013.

⁶ Con oficio n.º 072-2021-GRM-GERESA/GR-OCI de 29 de abril de 2021, el Órgano de Control Institucional de la GERESA Moquegua, requirió el reporte de licencias del personal de la Micro Red Mariscal Nieto, así como las resoluciones o documentos que aprueben el otorgamiento de licencias (con goce de hacer, enfermedad, vacaciones, maternidad u otras).

⁷ Mediante actas de recopilación de información n.ºs 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021 y 022-2021-GRM-GERESA/GR-OCI, de 13, 14, 15, 19, 20 de julio y 2, 3, 4, 5 de agosto de 2020, respectivamente, se recopiló los informes de asistencia y permanencia, los cuales contienen la programación y reprogramación de turnos, guardias y horario servicio asistencial del periodo 2020, de los establecimientos de salud de la Micro Red Mariscal Nieto.

PERSONAL DE SALUD DE LOS EESS MICRO RED MARISCAL NIETO CON LICENCIAS IGUALES O SUPERIORES A UN (1) MES.

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CODCAR	PERIODO 2020											
				ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.
C.S. MERCADO CENTRAL															
3	29219510	ARCE APAZA FILOMENA BETTY	0300-MEDICO	-	-	-	LCG 30 días	LCG 31 días	-	-	-	-	-	-	-
4	04430398	ARIAS GAMEZ DE VILLA MARTA FORTUNATA	2528-TRABAJADORA SOCIAL	-	-	-	LCG 30 días	LCG 31 días	-	-	-	-	-	-	-
5	04406701	APAZA CAMA MARIA DEL CARMEN SUSANA	0477-OBSTETRA EN SALUD PUBLICA	-	-	-	LCG 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-
6	04402450	DEL CARPIO VERA DOMINGO WILBER	0428-ODONTOLOGO	-	-	-	LCG 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-
7	30674622	HINOJOSA AYBAR GLADYS AURELIA	0428-ODONTOLOGO	-	-	-	LCG 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-
8	04411826	LOPEZ COAGUILA PEDRO PABLO	2574-TECNICO/A SANIT. AMB. I	-	-	-	LCG 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-
9	29223124	QUISPE TEVES LEOPOLDO	0300-MEDICO	-	-	-	LCG 30 días	LCG 31 días	-	-	-	-	-	-	-
10	41399828	RAMOS CHECALLA ANA ISABEL	1701-TEC. EN FARMACIA I	-	-	-	LCG 15 días + LG 15 Días	LPG 31 días	LPG 30 días	-	-	-	-	-	-
11	29396470	SONCO PINO ROSARIO LUZ	0438-ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	-	-	-	LCG 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-
12	04434490	TALA CENTENO INES MARUJA	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	-	-	-	LCG 30 días	LCG 31 días	-	-	-	-	-	-	-
C.S. SAMEGUA															
13	04433069	ALVARADO QUISPE CARMEN LUZMILA	2574-TECNICO/A SANIT. AMB. I	-	-	-	LCG 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-
14	01343711	APAZA TICONA GLADYS	0460-NUTRICIONISTA	-	-	-	LCG 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-
15	44485498	BAPTISTA VELASQUEZ FELIX ANTONIO	0428-ODONTOLOGO	-	-	-	LCG 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-
16	04403719	CORDOVA CORE CRISTOBAL VIDAL	2649-TECNICO/A EN RADIOLOGIA	-	-	-	LCG 30 días	LCG 31 días	-	-	-	-	-	-	-
17	04403716	FLORES CORNEJO OSCAR MANUEL	2653-AUXILIAR ASISTENCIAL	-	-	-	LCG 30 días	-	-	LCG 31 días	LCG 31 días	LCG 30 días	-	-	-
18	04439751	GUILLEN MENAUTT OLINDA	0428-ODONTOLOGO	-	-	-	LCG 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-
19	01334712	MANTILLA PARI MARIELA CONCEPCION	2528-TRABAJADORA SOCIAL	-	-	-	LCG 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-
20	29288651	NINA FLORES VALERIA	0300-MEDICO	-	-	-	LCG 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-
21	04433119	PACOMPEA SOTO LEYDA GIOVANNA	0438-ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	-	-	-	LCG 30 días	LCG 31 días	-	LCG 18 días+ LE 13 días	LE 01+LCG 29 días	-	-	-	-
22	41424775	PAQUITA CRUZ MARIA ANGELICA	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	-	-	-	LCG 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-
23	29301411	SANCHEZ MANRIQUE NALDY EUFEMIA	0438-ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	-	-	-	LCG 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-
24	04427126	SOTO SOTO ESMERALDA ALI	0438-ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	-	-	-	LCG 30 días	LCG 31 días	-	-	-	-	-	-	-
25	04415213	VIZCARRA DE CORDOVA SABINA	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	-	-	-	LCG 30 días	LCG 31 días	-	-	-	-	-	-	-
26	4405599	VIZCARRA ESPINOZA CRISTINA LEANDRA	2564-TECNICO/A EN SALUD PUB. II	-	-	-	LCG 30 días	LCG 31 días	-	-	-	-	-	-	-
C.S. SAN ANTONIO															
27	29264470	CUAYLA MAMANI EDWIN EDGAR	0428-ODONTOLOGO	-	-	-	LCG 30 días	LCG 31 días	-	-	-	-	-	-	-
28	29455635	ROMAN SANCHEZ RAUL LUIS	0428-ODONTOLOGO	-	-	-	LCG 30 días	-	LCG 30 días	LCG 31 días	LCG 18 días +LE 13 días	-	-	-	-

PERSONAL DE SALUD DE LOS EESS MICRO RED MARISCAL NIETO CON LICENCIAS IGUALES O SUPERIORES A UN (1) MES.

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CODCAR	PERIODO 2020												
				ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
29	04431760	CHAMBI PARI IRMA IRENE	2528-TRABAJADORA SOCIAL	-	-	-	LCG 30 días				LCG 31 días					
30	04431760	VENTURA CHAMBILLA ELEUTERIA	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	-	-	-	LCG 30 días	LCG 31 días	LCG 30 días	LCG 31 días	LCG 31 días	LCG 30 días				
31	04415763	SERRUTO MARTINEZ JACKELINE SALEDAD	0438-ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	-	-	-	LCG 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-	-
32	19693865	LUPACA ZEGARRA MARISOL	1651-TEC. EN LABORATORIO I	-	-	-	-	-	-	-	LE 21 días + LCG 5 días + 5 Libres	-	-	-	-	-
33	04416297	RAMIREZ MAMANI NORA ANDREA	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	-	-	-	LCG 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-	-
34	04435670	CRUZ VIZCARRA WUILI GRACIANO	2574-TECNICO/A SANIT. AMB. I	-	-	-	LCG 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-	-
35	4435670	CRUZ VELASQUEZ CESAR PERCY	2574-TECNICO/A SANIT. AMB. I	-	-	-	LCG 30 días	LCG 31 días	-	-	-	-	-	-	-	-
C.S. SAN FRANCISCO																
36	00475180	APAZA BARRIONUEVO FLORENCIA FLORENCIA	0477-OBSTETRA EN SALUD PUBLICA	-	-	-	LCG 30 días	LCG 31 días	LCG 30 días	LCG 31 días	LCG 31 días	LCG 30 días	-	-	-	-
37	04428919	ARELLANO VENTOCILLA MAGDALENA	2574-TECNICO/A SANIT. AMB. I	-	-	-	LCG 30 días	LCG 31 días	LCG 30 días	-	-	-	-	-	-	-
38	29517092	ARIAS QUISPE MERY	0438-ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	-	-	-	-	-	-	-	LCG 31 días	LCG 30 días	LCG 31 días	-	-	-
39	04409929	BARRERA GUTIERREZ VIDAL SERGIO	0428-ODONTOLOGO	-	-	-	LCG 30 días	LCG 31 días	LCG 30 días	LCG 31 días	LCG 31 días	LCG 30 días	-	-	-	-
40	04434120	CONDORI FLORES VICENTA ANASTASIA	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	-	-	-	LCG 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-	-
41	04412991	DEL CARPIO DE RODRIGUEZ JOVA MARCELA	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	-	-	-	LCG 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-	-
42	04433752	MAMANI FLORES ANA MARIA	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	-	-	-	LCG 30 días	LCG 31 días	LCG 30 días	LCG 31 días	LCG 31 días	LCG 30 días	-	-	-	-
43	41337062	MONTES MONTES CLAUDIA CATERINE	0480-PSICOLOGO	-	-	-	LCG 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-	-
44	4410299	PAUCAR BAUTISTA FAUSTINA	2564-TECNICO/A EN SALUD PUB. II	-	-	-	LCG 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-	-
45	04415380	PINTO LINARES MARLENE MARIBEL	0477-OBSTETRA EN SALUD PUBLICA	-	-	-	-	-	-	-	LCG 31 días	LCG 30 días	-	-	-	-
46	04429031	ROJAS NUÑEZ NILDA MARIELA	1651-TEC. EN LABORATORIO I	-	-	-	LCG 30 días	LCG 31 días	LCG 30 días	LCG 31 días	LCG 31 días	LCG 30 días	-	-	-	-
47	04643234	ROSAS CABANA JUAN GUILLERMO	0300-MEDICO	-	-	-	LCG 30 días	LCG 31 días	LCG 30 días	LCG 31 días	LCG 31 días	LCG 30 días	-	-	-	-
48	29370094	VALDIVIA MORA HAYDEE CLOTILDE	0438-ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	-	-	-	LCG 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-	-
49	04413177	ZAPATA RAMOS GLORIA BENI	2564-TECNICO/A EN SALUD PUB. II	-	-	-	LCG 30 días	-	LCG 30 días	LCG 31 días	LCG 31 días	LCG 30 días	-	-	-	-
C.S. 28 DE JULIO																
50	29397743	CALDERON ESCOBEDO GERARDO DAVID	0300-MEDICO	-	-	-	LCG 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-	-
51	29213985	AQUINO MARQUEZ CESAR MAURO	0428-ODONTOLOGO	-	-	-	LCG 23 días+ FD 7 días	LCG 31 días	LCG 30 días	-	-	-	-	-	-	-
C.S. TORATA																

PERSONAL DE SALUD DE LOS EESS MICRO RED MARISCAL NIETO CON LICENCIAS IGUALES O SUPERIORES A UN (1) MES.

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CODCAR	PERIODO 2020											
				ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.
52	04428971	ALLCA RAMOS ONDINA ELIOVINA	0477-OBSTETRA EN SALUD PUBLICA	-	-	-	LCG 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-
53	04408189	FLORES AMESQUITA CRISTINA FRANCISCA	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	-	-	-	LCG 30 días	LCG 31 días	-	-	-	-	-	-	-
54	29651117	JIMENEZ LINARES ROGER ARTURO	0428-ODONTOLOGO	-	-	-	LCG 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-
55	29264456	RODRIGUEZ VERA EDGARDO	0428-ODONTOLOGO	-	-	-	LCG 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-
C.S. CHEN CHEN															
56	10553632	BEGAZO RIOS YULI JHARU	0477-OBSTETRA EN SALUD PUBLICA	-	-	-	LCG 30 días	LCG 26 días+ GD considera do 5 días	LCG 30 días	-	-	-	-	-	-
57	04731391	FIGUEROA CHAVEZ JUANA BACELIDEZ	0438-ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	-	-	-	LCG 30 días	LCG 26 días+ GD considera do 5 días	-	-	-	-	-	-	-
58	00490099	ROMERO CALDERON KENELMA MIRELLEE	0438-ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	-	-	-	LCG 30 días	LCG 26 días+ GD considera do 5 días	-	-	-	-	-	-	-
59	00492769	SANCHEZ PALACIOS YANETH	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	-	-	-	LCG 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-
60	04432204	CAPACUTI CHARAJA ROSALIA	2574-TECNICO/A SANIT. AMB. I	-	-	-	LCG 30 días	LCG 26 días+ GD considera do 5 días	-	-	-	-	-	-	-
P.S. EL SIGLO															
61	04400733	AMESQUITA ROMERO INES AYDE	2564-TECNICO/A EN SALUD PUB. II	LPE 31 días	LPG 29 días	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
62	04744426	CUAYLA TICONA YEFERZON	0477-OBSTETRA EN SALUD PUBLICA	-	-	-	-	-	LPE 30 días	LPE 31 días	-	-	-	-	-
63	29323540	HERENCIA MEZA RAUL	0300-MEDICO	-	-	-	LCG 30 días	-	-	-	LE 10 días + LCG 21 días	-	-	-	-
64	04400104	CABALLERO DE FERNANDEZ MARIA ELENA	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	-	-	-	LCG 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-
65	29378910	SANA DE CALISAYA HERMINIA MARLENI	0438-ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	-	-	-	LCG 30 días	-	-	-	LCG 31 días	LCG 30 días	-	-	-
66	04440084	RIOS PEÑA SALOMON DONATO	0428-ODONTOLOGO	-	-	-	LCG 30 días	-	-	-	LCG 31 días	-	-	-	-
67	04435940	MAMANI CONDORI MARLENI MAURA	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	-	-	-	LCG 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-
P.S. LA BODEGUILLA															
68	04405900	FERNANDEZ GUTIERREZ NOLBERTO JULIAN	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	-	-	-	-	-	-	-	LCG 30 días+ LE 1 día	-	-	-	-
69	04435954	PEÑALOZA PARE MARISOL GLADYS	0438-ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	-	-	-	-	-	LCG 10 días + 20 días LPG	LPG 31 días	LPM 31 días	-	-	-	-
P.S. LOS ANGELES															
70	29337319	CARDENAS ARENAS PABLO GONZALO	0300-MEDICO	-	-	LPE 28 días + LCG 3 días+1 Libre	LCG 30 días	LCG 31 días	-	-	-	-	-	-	-
71	04430112	MEJIA MEZA ELEANA GINA	0438-ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	-	-	-	LCG 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-

PERSONAL DE SALUD DE LOS EESS MICRO RED MARISCAL NIETO CON LICENCIAS IGUALES O SUPERIORES A UN (1) MES.															
N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CODCAR	PERIODO 2020											
				ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.
72	00475245	QUENTA VINCHA BRIGIDA	0438-ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	-	-	-	LCG 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-
P.S. YACANGO															
73	04401827	TURPO HUANCA DE SARABIA JULIA BENEDICTA	0477-OBSTETRA EN SALUD PUBLICA	-	-	-	LCG 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-
P.S. TUMILACA															
74	04639566	EYZAGUIRRE RETAMOZO MAGALI ROSARIO	0477-OBSTETRA EN SALUD PUBLICA	-	-	-	LCG 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-
75	04438842	ESTUCO CCORA JENNY EDELINA	0438-ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	-	-	-	-	-	LPG 30 días	LPG 31 días	LPG 31 días	-	-	-	-

Nota: LCG: Licencia con Goce de Haber; LE: Licencia por Enfermedad; LPG: Licencia por Gravidéz; FD: Licencia por fallecimiento de familiar directo o licencia por enfermedad de familiar directo; GD Turno Considerado: Turno Considerando por devolver⁹.

Fuente: Informe n.º 063-2021-GRM-GERESA/GR-DRSM-ETRRHH de 25 de mayo de 2021 del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Red de Salud Moquegua (Apéndice n.º 5) e informes mensuales de los Establecimientos de Salud de la Micro Red Mariscal Nieto periodo 2020. (Apéndice n.º 6)

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme al cuadro anterior, se observa que los setenta y cinco (75) trabajadores de la salud de los trece (13) establecimientos de salud de la Micro Red Mariscal Nieto, durante el periodo enero diciembre de 2020 se encontraron con licencias y no laboraron de manera efectiva por periodos iguales o mayores a un (1) mes⁹, por lo tanto no asistieron a sus establecimientos de salud, y en consecuencia no realizaron de manera efectiva las intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades; por lo cual no les correspondía percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR).

A fin de conocer el procedimiento que se aplica para el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR) al personal de los establecimientos de salud de la Micro Red Mariscal Nieto, se aplicó el acta de entrevista n.º 001-2021-OCI-GERESA de 18 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 7) al técnico Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, Asistente Administrativo II, responsable del área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos, quien señaló lo siguiente:

"El pago se efectúa de acuerdo a los reportes mensuales que remite la Red de Salud Moquegua (...) Estos reportes son elaborados por la oficina de Salud Individual y Colectiva – OSIC, denominados en su mayoría relación de personal que realiza APS. (...)

Recibo los reportes mensuales y se registra en la planilla única de pagos y se tramita para el pago".

De similar forma, se entrevistó a la licenciada Guisella Flora Romero Portugal encargada del equipo de Salud Individual y Colectiva de la Red de Salud Moquegua, quien a través del acta de entrevista n.º 007-2021-OCI-GERESA de 10 de junio de 2021 (Apéndice n.º 8), señaló lo siguiente:

"Primero recibo el informe de la jefatura del establecimiento de salud, luego se verifica con el reporte HIS que me facilita el encargado de Estadística de la Red Moquegua, el cumplimiento de las intervenciones a través de las visitas domiciliarias. Después realizo el reporte con el personal de salud que realizó APS, para que la GERESA evalúe su pago, a través de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos

⁸ Según Acta de Recopilación de Información n.º 016-2021-GRM-GERESA/GR-OCI de 3 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 6), la licenciada en enfermería Jovanna Tarrillo Vargas jefe del establecimiento de salud de Chen Chen, señala lo siguiente: "Al respecto, se precisa que los documentos donde figura el icono morado que precisa "Turno Considerado" significa: Turno considerado por devolver, por lo cual el personal no realizó efectivamente labores, ello se precisa en las reprogramaciones mensuales que forman parte del Informe de Asistencia del establecimiento de salud".

⁹ Periodo requerido para otorgar la valorización priorizada según Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, publicado el 13 de julio de 2018 y vigente a partir del 14 de julio de 2018.

Humanos en Salud”.

Así también, mediante acta de entrevista n.º 008-2021-OCI-GERESA de 11 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 9**), realizada a la licenciada María Luz Acillo Orado, jefe de la Oficina de Salud Individual y Colectiva –SIC, señaló lo siguiente:

“El personal realiza las actividades enfocadas a salud familiar y comunitaria, el jefe del establecimiento de salud lo remite a la Red de Salud Moquegua, y es derivado a la Oficina de Salud Individual y Colectiva; a la vez lo derivo a la licenciada Guisella Romero Portugal encargada de la verificación y monitoreo de los informes remitidos por los establecimientos de salud y el Sistema de Información HIS, luego realiza el informe con la relación del personal que realizó las intervenciones de APS, y adjunta los informes para que sea remitido a la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la GERESA”.

Al respecto, cabe precisar que mediante oficio n.º 337-2020-GRM-GERESA/GR-OCI de 1 de octubre de 2020, se requirió a la Red de Salud Moquegua, los reportes mensuales de los establecimientos de salud, con las intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades realizadas por el personal de salud, dicha información fue atendida con informe n.º 854-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 5 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 10**), por la licenciada Guisella Flora Romero Portugal encargada del Equipo de Salud Individual y Colectiva – SIC, quien informó lo siguiente:

“(…) no todos los establecimientos cumplían con enviar, sobre todo la zona Alto andina en vista que, por la lejanía, sólo se verificada en el HIS el registro de las actividades que evidencien la realización de la APS y cada inicio de año se verificaban las Fichas Familiares de cada trabajador las cuales traían en físico”.

En consecuencia, de acuerdo a lo manifestado tanto por responsable del área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos, por la encargada del equipo de Salud Individual y Colectiva –SIC y por la jefa la Oficina de Salud Individual y Colectiva –SIC, se tiene que la valorización priorizada por atención primaria de salud, que se asigna al personal de salud, se efectúa de acuerdo a los reportes mensuales con la relación de personal que realiza APS, elaborados por la Oficina de Salud Individual y Colectiva de la Red de Salud Moquegua, y que en base a ello el área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos incluye en la planilla única de pagos y se tramita para el respectivo pago.

Posteriormente, con oficio n.º 1275-2021-GRM-GERESA/GR-SGPPCS de 4 de junio de 2021, el Médico Cirujano Atilio Machaca Condorena gerente regional de la Gerencia Regional de Salud Moquegua remitió el informe n.º 058-2021-GRM-GERESA/SGPPCS-UFEI de 3 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 11**), conteniendo el reporte del registro de las actividades de Visita de Salud Familiar que realiza el personal de salud en los establecimientos de la Micro Red Mariscal Nieto, considerando la UPS 302101, así como los códigos 99344 y C0011 de Visita Integral Familiar por mes y por profesional de salud del periodo 2020¹⁰, elaborado por Alicia Flores Centeno responsable de la Unidad Funcional de Estadística e Informática¹¹.

La citada información fue revisada por cada mes y por cada uno de los setenta y cinco (75) trabajadores de la salud que se encontraron con licencia conforme al cuadro n.º 1; evidenciándose que dichos trabajadores de la salud, no registran ejecución de actividades de UPS 302101 Visita de Salud Familiar, en el Sistema de Información HISMINSA, en el periodo 2020.

Así también, con oficio n.º 072-2021-GRM-GERESA/GR-OCI de 23 de abril de 2021 se requirió a la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la GERESA Moquegua, los informes mensuales mediante los cuales la Oficina de Salud Individual y Colectiva –SIC de la Red Salud Moquegua le remitió la relación del personal que realizó intervenciones de atención

¹⁰ Información requerida a través del oficio n.º 125-2021-GRM-GERESA/GR-OCI de 31 de mayo de 2021.

¹¹ Unidad que cuenta con el acceso al sistema HISMINSA de todos los establecimientos de salud de la Red Moquegua.

primaria de salud (APS), durante el periodo 2020, información atendida con informe n.° 066-2021-GRM/GERESA-SGGDRH-REM de 24 de junio de 2021 (Apéndice n.° 12), la misma que se detalla a continuación:

CUADRO N° 2
INFORMES MENSUALES QUE CONTIENEN LA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE REALIZÓ APS, EMITIDOS POR LA OFICINA DE SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVA (SIC) – PERIODO 2020

N° INFORME	PERIODO	SIC		SGGDRHS		ELABORADO POR		DIRIGIDO A	
		FECHA EMISION	FECHA RECEPCION	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO		
31-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC ¹²	Enero	15/01/2020	15/01/2020	Shirley Roxana Vélez Chávez	Jefe de Salud Individual y Colectiva	Guisella Flora Romero Portugal	Encargada de la Dirección de la Red Salud Moquegua		
23-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM	Febrero	18/02/2020	18/02/2020	Guisella Flora Romero Portugal	Directora Ejecutiva Red Salud Moquegua	Victor Quispe Gallegos	Director de la SGGDRHS		
258-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM/OSIC	Marzo	16/03/2020	16/03/2020	Shirley Roxana Vélez Chávez	Jefe de Salud Individual y Colectiva	Guisella Flora Romero Portugal	Directora Ejecutiva de la Red Salud Moquegua		
878-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC	Abril	10/11/2020	11/11/2020	Guisella Flora Romero Portugal	Equipo Salud Individual y Colectiva	María Acillo Orado	Jefe de Salud Individual y Colectiva		
883-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC	Mayo	16/11/2020	20/11/2020	Guisella Flora Romero Portugal	Equipo Salud Individual y Colectiva	María Acillo Orado	Jefe de Salud Individual y Colectiva		
903-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC	Junio	17/11/2020	20/11/2020	Guisella Flora Romero Portugal	Equipo Salud Individual y Colectiva	María Acillo Orado	Jefe de Salud Individual y Colectiva		
906-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC	Julio	18/11/2020	30/11/2020	Guisella Flora Romero Portugal	Equipo Salud Individual y Colectiva	María Acillo Orado	Jefe de Salud Individual y Colectiva		
976-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC	Agosto	10/12/2020	11/12/2020	Guisella Flora Romero Portugal	Equipo Salud Individual y Colectiva	María Acillo Orado	Jefe de Salud Individual y Colectiva		
977-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC	Setiembre	10/12/2020	11/12/2020	Guisella Flora Romero Portugal	Equipo Salud Individual y Colectiva	María Acillo Orado	Jefe de Salud Individual y Colectiva		
783-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC	Octubre	20/10/2020	22/10/2020	Guisella Flora Romero Portugal	Equipo Salud Individual y Colectiva	María Acillo Orado	Jefe de Salud Individual y Colectiva		
899-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC	Noviembre	17/11/2020	17/11/2020	Guisella Flora Romero Portugal	Equipo Salud Individual y Colectiva	María Acillo Orado	Jefe de Salud Individual y Colectiva		
1023-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC	Diciembre	15/12/2020	16/12/2020	Guisella Flora Romero Portugal	Equipo Salud Individual y Colectiva	Luis Adolfo Rondón Baraybar	Director De La SGGDRHS		

Fuente: Informe n.° 066-2021-GRM/GERESA-SGGDRH-REM de 24 de junio de 2021 (Apéndice n.° 12)

Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede apreciar en el cuadro n.° 2, los informes mensuales que contienen la relación del personal de los establecimientos de salud de la Micro Red Mariscal Nieto que realizó APS en los

¹² Cabe precisar que en citado informe figura el sello de posfirma de la licenciada Guisella Flora Romero Portugal, jefe de Salud Individual y Colectiva; sin embargo; la firma del documento corresponde a la licenciada Shirley Roxana Vélez Chávez de Murillo toda vez que estuvo a cargo de la jefatura de la Oficina de Salud Individual y Colectiva de la Red de Salud Moquegua, del 8 de enero de 2020 al 21 de setiembre de 2020.

meses de **enero y marzo de 2020**, fueron elaborados y firmados por la licenciada Shirley Roxana Vélez Chávez de Murillo, jefe de Salud Individual y Colectiva -SIC¹³, y remitidos a la licenciada Guisella Flora Romero Portugal, Directora Ejecutiva de la Dirección de la Red de Salud Moquegua, informando que en dicho periodo el personal de salud que se detalla en el **cuadro n.º 1**, realizó intervenciones de atención primaria de salud (APS).

Sin embargo, en el reporte del sistema de información HISMINSA (**Apéndice n.º 11**), el citado personal no registra ejecución de actividades de Visita de Salud Familiar, debido a que en dicho periodo se encontraban con licencia por enfermedad, tal como se observa en el informe de asistencia y permanencia del personal de salud de los establecimientos de salud: *P.S. El Siglo y del P.S. Los Ángeles* (**Apéndice n.º 6**); lo cual conllevó a que el responsable del área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la GERESA Moquegua, asigne al personal la valorización priorizada por atención primaria de salud.

El informe mensual que contiene la relación del personal de los establecimientos de salud de la Micro Red Mariscal Nieto que realizó APS en el mes de **febrero de 2020**, fue elaborado y firmado por la licenciada Guisella Flora Romero Portugal, como Directora Ejecutiva de la Dirección de la Red de Salud Moquegua¹⁴, informando a la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, que en el mes de febrero de 2020 el personal de salud que se detalla en el **cuadro n.º 1**, realizó intervenciones de atención primaria de salud (APS); sin embargo, en el reporte del sistema de información HISMINSA, el citado personal no registró ejecución de actividades de Visita de Salud Familiar, tal como se observa en el informe de asistencia y permanencia del personal de salud de los establecimientos de salud: *C.S. Mariscal Nieto y del P.S. El Siglo* (**Apéndice n.º 6**), lo cual conllevó a que el responsable del área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la GERESA Moquegua, asigne al personal la valorización priorizada por atención primaria de salud.

No obstante, en el periodo **febrero de 2020**, la licenciada Shirley Roxana Vélez Chávez de Murillo, estuvo en el cargo de jefe de Salud Individual y Colectiva -SIC, responsable de monitorear y supervisar las acciones de la Oficina de Salud Individual y Colectiva, relacionadas a garantizar la implementación y sostenibilidad de las políticas y normas correspondientes al Modelo de Atención Integral de Salud, omitiendo ejecutar acciones de monitoreo y supervisión que permitan confirmar que el personal de salud de la Micro Red Mariscal Nieto haya efectuado efectivamente las intervenciones en el mes de febrero de 2020, permitiendo con ello que se pague al personal de los establecimientos de salud la valorización priorizada por atención primaria de salud pese a no haberse ejecutado las APS debido a que en dicho periodo el personal se encontraban con licencia por enfermedad, tal como se observa en el informe de asistencia y permanencia del personal de salud de los establecimientos de salud: *C.S. Mariscal Nieto y del P.S. El Siglo* (**Apéndice n.º 6**).

Asimismo, el informe mensual que contiene la relación del personal de los establecimientos de salud de la Micro Red Mariscal Nieto que realizó APS, en el mes de **octubre de 2020**, elaborado y firmado por la licenciada Guisella Flora Romero Portugal, Equipo de Salud Individual y Colectiva – SIC¹⁵, se advierte, que la trabajadora ARIAS QUISPE MERY del establecimiento de Salud de San Francisco, citada en el **cuadro n.º 1** no estuvo registrada en el citado informe de personal que realizó APS; sin embargo, de la verificación realizada en la planilla única de pagos del mes de octubre de 2020

¹³ Asignada con memorándum n.º 030-2020-GRM-GERESA/GR-DERSM de 12 de febrero de 2020, desde el 8 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 13**)

¹⁴ Asignada en el cargo con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 038-2020-GERESA.MOQ-GRS de 27 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 14**), con eficacia del 2 de enero de 2020, y cesada con Resolución Gerencial Regional de Salud N.º 379-2020-GERESA.MOQ-GRS de 4 de setiembre de 2020, (**Apéndice n.º 14**) a partir del 7 de setiembre de 2020.

¹⁵ Según el Presupuesto Analítico de Personal – PAP cierre 2019 de la Unidad Ejecutora 400 Sede Administrativa Salud Moquegua, GERESA Moquegua, aprobado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 134-2020-GERESA.MOQ-GRS de 2 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 15**), se encuentra con el cargo CAP de Enfermera en Salud Pública SP-ES de la Oficina de Salud Individual y Colectiva, y con código correlativo 020 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Moquegua, aprobado con Resolución Directoral n.º 001-2011-DERSM/DE de mayo de 2011 (**Apéndice n.º 28**).



(Apéndice n.º 19), se evidencia que el técnico Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, Asistente Administrativo II, responsable del área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos, asignó el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR) a la citada trabajadora, sin verificar el informe mensual del mes de octubre de 2020, que contiene la relación del personal que realizó APS (Apéndice n.º 12), elaborado por el Equipo de Salud Individual y Colectiva – SIC.

De otro lado, los informes mensuales que contienen la relación del personal de los establecimientos de salud de la Micro Red Mariscal Nieto que realizó APS de los meses de **abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2020 (Apéndice n.º 12)**, fueron elaborados y firmados durante el mes de noviembre 2020 y diciembre 2020 en forma de regularización por la licenciada Guisella Flora Romero Portugal - Equipo de Salud Individual y Colectiva – SIC, los cuales fueron remitidos a la licenciada María Luz Acillo Orado, jefe de la Oficina de Salud Individual y Colectiva – SIC, informando que en dicho periodo, el personal de salud realizó APS.

Sin embargo, comparado con el reporte del sistema de información HISMINSA (Apéndice n.º 11), cuya fuente de información es el origen para que la Oficina de Salud Individual y Colectiva elabore sus informes, se advierte que éstas intervenciones de APS no se ejecutaron, debido a que en dicho periodo los trabajadores de salud se encontraban con licencia por enfermedad, licencia por gravedad, y no laboraron de manera efectiva por periodos iguales o mayores a un mes, tal como se observa en el informe de asistencia y permanencia del personal de salud de los establecimientos de salud: C.S. Mariscal Nieto, C.S. Mercado Central, C.S. Samegua, C.S. San Antonio, C.S. San Francisco, C.S. 28 De Julio, C.S. Torata, C.S. Chen Chen, P.S. El Siglo, P.S. La Bodeguilla, P.S. Los Ángeles, P.S. Yacango y P.S. Tumulaca (Apéndice n.º 6).

A su vez, la licenciada María Luz Acillo Orado¹⁶, jefe de la Oficina de Salud Individual y Colectiva – SIC, omitió monitorear y supervisar las acciones del equipo de Salud Individual y Colectiva, ya que no cauteló que los informes mensuales de **abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2020 (Apéndice n.º 6)**, elaborados y firmados por la licenciada Guisella Flora Romero Portugal, encargada del Equipo de Salud Individual y Colectiva, reportan a trabajadores de la salud citados en el **cuadro n.º 1**, como si hubieran realizado APS; sin embargo, según el reporte del sistema de información HISMINSA (Apéndice n.º 11), remitido por la Unidad Funcional de Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, dicho personal de salud no registran ejecución de actividades de Visita de Salud Familiar; procediéndolos a remitir a la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud para su trámite.

Es necesario señalar que, los informes mensuales que contienen la relación del personal de los establecimientos de salud de la Micro Red Mariscal Nieto que realizó APS de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2020, fueron regularizados ante la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, entre los meses de noviembre y diciembre de 2020, debido a la situación de emergencia sanitaria por el COVID-19, tal como lo mencionó la licenciada Guisella Flora Romero Portugal, encargada del Equipo de Salud Individual y Colectiva – SIC, en su informe n.º 034-2021-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 11 de enero de 2021 (Apéndice n.º 17), donde precisa que:

“Durante los meses de abril a setiembre 2020 no se remitió ningún informe a la SGGDRHS con la relación del personal que realizada APS, debido a la situación de emergencia que se vivía, con restricciones en las actividades extramurales por riesgo de transmisión del COVID-19 (...)

A partir del mes de octubre se ha ido regularizando los informes a la SGGDRHS de abril a setiembre, con la información emitida por los trabajadores y sus jefaturas, de las visitas realizadas, trabajo presencial y tele llamadas en los meses de abril a setiembre 2020 (...)”

¹⁶ Asignada con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 420-2020-GERESA.MOQ-GRS de 14 de octubre de 2020, con eficacia a partir del 22 de setiembre al 31 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 16)

Lo señalado por la licenciada Guisella Flora Romero Portugal, encargada del Equipo de Salud Individual y Colectiva – SIC, fue corroborado por el técnico Freddy Antonio Ccuno Huamansulca¹⁷, Asistente Administrativo II, responsable del área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos, quien en acta de entrevista n.º 001-2021-OCI-GERESA de 18 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 7**), señaló lo siguiente:

“A través de la coordinación de la jefatura de Recursos Humanos junto con la jefatura de Salud Individual y Colectiva –SIC Red Moquegua se acordó se pague normalmente al trabajador, las compensaciones por efectos de la pandemia, con cargo a regularizar hasta que se normalice la situación de emergencia, sin embargo, dada la extensión del tiempo y la diversa normativa COVID-19, se inició la regularización a partir de octubre o noviembre de 2020”. Lo subrayado es nuestro

Lo manifestado por Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, Asistente Administrativo II, responsable del área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos evidencia que la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud, al personal de los establecimientos de la Micro Red Mariscal Nieto, en el periodo de abril a setiembre de 2020 fue otorgada de manera adelantada al servicio ejecutado y únicamente en mérito a un acuerdo con la jefatura de Salud Individual y Colectiva –SIC Red Moquegua, sin existir de por medio algún documento que autorice dicho procedimiento.

En consecuencia, el técnico Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, Asistente Administrativo II, responsable del área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos, elaboró y firmó las planillas únicas de pago de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 19**), incluyendo la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), al personal de los establecimientos de la Micro Red Mariscal Nieto, sin el sustento documental respectivo por parte de la Jefatura de Salud Individual y Colectiva – SIC de la Red Salud Moquegua, como es el informe que contiene la relación del personal de salud que realizó las intervenciones de atención primaria de salud (APS), toda vez, que se efectuó un adelanto de pago al personal de salud con cargo a dicha entrega económica¹⁸.

Asimismo, las planillas únicas de pago de los meses de **abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2020 (Apéndice n.º 19)**, fueron firmadas por el abogado Víctor Raymundo Quispe Gallegos¹⁹ Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, quien es responsable de controlar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la ejecución de la asignación de entregas económicas del personal de salud; sin embargo, no cauteló que se realice la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), sin el sustento remitido por la Oficina de Salud Individual y Colectiva – SIC, asimismo, procedió a remitir los informes de Planillas del personal Activo²⁰, junto con la ejecución financiera de gastos mensual del citado periodo, con la finalidad de tramitar el pago de sus remuneraciones, las cuales incluyen la valorización priorizada por atención primaria de salud.

¹⁷ Asignado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 396-2020-GERESA.MOQ-GRS de 24 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 18**), con eficacia a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

¹⁸ Conforme lo establece el Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que señala:

Artículo 9.- Reglas para el pago de las compensaciones económicas y de entregas económicas del puesto. (...)

9.5 El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas solo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado (...)

9.6 Queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a la compensación económica o de entregas económicas.

¹⁹ Designado en el cargo de director ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, mediante Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 001-2020-GERESA.MOQ-GRS de 7 de enero de 2020, a partir del 8 de enero de 2020, cargo que estuvo ocupando hasta el 7 de diciembre de 2020, debido a su renuncia que fue aceptada con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 553-2020-GERESA.MOQ-GRS de 7 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 20**).

²⁰ Informes n.ºs 119-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 19 de abril de 2020, **Planilla Activos – abril 2020**; 156-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 21 de mayo de 2020, **Planilla Activos - mayo 2020**; 212-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 19 de junio de 2020, **Planilla Activos - junio 2020**; 260-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 20 de julio de 2020, **Planilla Activos - julio 2020**; 308-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 18 de agosto de 2020, **Planilla Activos - agosto 2020**; 369-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 18 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 20**).

Por lo expuesto, con la finalidad de verificar si se asignó la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR) a los setenta y cinco (75) trabajadores que se encontraron con licencias o no laboraron de manera efectiva durante periodos iguales o mayores a un (1) mes, la comisión de control procedió a revisar las planillas únicas de pagos²¹ del periodo 2020 (Apéndice n.º 19); evidenciándose que el TAP. Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, Asistente Administrativo II, responsable del área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos, incluyó en las planillas únicas de pagos del periodo enero, febrero, marzo y octubre de 2020 (Apéndice n.º 19), la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), teniendo como sustento los informes mensuales que contienen la relación del personal que realizó APS, elaborado por la Jefatura de Salud Individual y Colectiva – SIC de la Red Salud Moquegua (Apéndice n.º 19).

No obstante, en el periodo de abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2020, asignó la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), sin el sustento remitido por la Jefatura de Salud Individual y Colectiva – SIC de la Red Salud Moquegua, como son los informes mensuales que contienen la relación del personal que realizó APS, pagos que se asignaron conforme se muestra en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 3
PERSONAL DE SALUD CON LICENCIA CON GOCE HABER, PERCIBIÓ VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD - PERIODO 2020

N°	DNI	Apellidos y Nombres	CODCAR	BAPS-PR/PLANILLAS UNICAS DE PAGO – PERIODO 2020												
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
C.S. MERCADO CENTRAL																
1	29219510	ARCE APAZA FILOMENA BETTY	0300-MEDICO	-	-	-	1270.00	1270.00	-	-	-	-	-	-	-	2540.00
2	04430398	ARIAS GAMEZ DE VILLA MARTA FORTUNATA	2528-TRABAJADOR/A SOCIAL	-	-	-	730.00	730.00	-	-	-	-	-	-	-	1460.00
3	04406701	APAZA CAMA MARIA DEL CARMEN SUSANA	0477-OBSTETRA EN SALUD PUBLICA	-	-	-	730.00	-	-	-	-	-	-	-	-	730.00
4	04402450	DEL CARPIO VERA DOMINGO WILBER	0428-ODONTOLOGO	-	-	-	730.00	-	-	-	-	-	-	-	-	730.00
5	30674622	HINOJOSA AYBAR GLADYS AURELIA	0428-ODONTOLOGO	-	-	-	730.00	-	-	-	-	-	-	-	-	730.00
6	04411826	LOPEZ COAGUILA PEDRO PABLO	2574-TECNICO/A SANIT. AMB. I	-	-	-	410.00	-	-	-	-	-	-	-	-	410.00
7	29223124	QUISPE TEVES LEOPOLDO	0300-MEDICO	-	-	-	1270.00	1270.00	-	-	-	-	-	-	-	2540.00
8	29396470	SONCO PINO ROSARIO LUZ	0438-ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	-	-	-	730.00	-	-	-	-	-	-	-	-	730.00
9	04434490	TALA CENTENO INES MARUJA	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	-	-	-	410.00	410.00	-	-	-	-	-	-	-	820.00
C.S. SAMEGUA																
1	04433069	ALVARADO QUISPE CARMEN LUZMILA	2574-TECNICO/A SANIT. AMB. I	-	-	-	410.00	-	-	-	-	-	-	-	-	410.00
2	01343711	APAZA TICONA GLADYS	0460-NUTRICIONISTA	-	-	-	730.00	-	-	-	-	-	-	-	-	730.00
3	44485498	BAPTISTA VELASQUEZ FELIX ANTONIO	0428-ODONTOLOGO	-	-	-	730.00	-	-	-	-	-	-	-	-	730.00
4	04403719	CORDOVA CORE CRISTOBAL VIDAL	2649-TECNICO/A EN RADIOLOGIA	-	-	-	410.00	410.00	-	-	-	-	-	-	-	820.00
5	04403716	FLORES CORNEJO OSCAR MANUEL	2653-AUXILIAR ASISTENCIAL	-	-	-	410.00	-	-	410.00	410.00	410.00	-	-	-	1640.00
6	04439751	GUILLEN MENAUTT OLINDA	0428-ODONTOLOGO	-	-	-	730.00	-	-	-	-	-	-	-	-	730.00
7	01334712	MANTILLA PARI MARIELA CONCEPCION	2528-TRABAJADOR/A SOCIAL	-	-	-	730.00	-	-	-	-	-	-	-	-	730.00

²¹ Alcanzadas a la comisión auditora mediante informe n.º 027-2021-GRM-GERESA/GR-SGGAS-UEE de 3 de febrero de 2021, por la Unidad Funcional de Economía, conteniendo en calidad de préstamo y original las planillas únicas de pagos del personal de la Unidad Ejecutora 400 Salud Moquegua, correspondiente al periodo 2020 (enero a diciembre) y los comprobantes de pago (incluye documentación sustentatoria del gasto)

N°	DNI	Apellidos y Nombres	CODCAR	BAPS-PR/PLANILLAS UNICAS DE PAGO - PERIODO 2020												TOTAL
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
8	29288651	NINA FLORES VALERIA	0300-MEDICO	-	-	-	1270.00	-	-	-	-	-	-	-	-	1270.00
9	04433119	PACOMPEA SOTO LEYDA GIOVANNA	0438-ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	-	-	-	730.00	730.00	-	-	-	-	-	-	-	1460.00
10	41424775	PAQUITA CRUZ MARIA ANGELICA	2583-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	-	-	-	410.00	-	-	-	-	-	-	-	-	410.00
11	29301411	SANCHEZ MANRIQUE NALDY EUFEMIA	0438-ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	-	-	-	730.00	-	-	-	-	-	-	-	-	730.00
12	04427126	SOTO SOTO ESMERALDA ALI	0438-ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	-	-	-	730.00	730.00	-	-	-	-	-	-	-	1460.00
13	04415213	VIZCARRA DE CORDOVA SABINA	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	-	-	-	410.00	410.00	-	-	-	-	-	-	-	820.00
14	04405599	VIZCARRA ESPINOZA CRISTINA LEANDRA	2564-TECNICO/A EN SALUD PUB. II	-	-	-	410.00	410.00	-	-	-	-	-	-	-	820.00
C.S. SAN ANTONIO																
1	29264470	CUAYLA MAMANI EDWIN EDGAR	0428-ODONTOLOGO	-	-	-	730.00	730.00	-	-	-	-	-	-	-	1460.00
2	29455635	ROMAN SANCHEZ RAUL LUIS	0428-ODONTOLOGO	-	-	-	730.00	-	730.00	730.00	-	-	-	-	-	2190.00
3	04431760	CHAMBI PARI IRMA IRENE	2528-TRABAJADOR/A SOCIAL	-	-	-	730.00	-	-	-	730.00	-	-	-	-	1460.00
4	04431760	VENTURA CHAMBILLA ELEUTERIA	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	-	-	-	410.00	410.00	410.00	410.00	410.00	410.00	-	-	-	2460.00
5	04415763	SERRUTO MARTINEZ JACKELINE SALEDAD	0438-ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	-	-	-	730.00	-	-	-	-	-	-	-	-	730.00
6	04416297	RAMIREZ MAMANI NORA ANDREA	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	-	-	-	410.00	-	-	-	-	-	-	-	-	410.00
7	04435670	CRUZ VIZCARRA WULI GRACIANO	2574-TECNICO/A SANIT. AMB. I	-	-	-	410.00	-	-	-	-	-	-	-	-	410.00
8	04435670	CRUZ VELASQUEZ CESAR PERCY	2574-TECNICO/A SANIT. AMB. I	-	-	-	410.00	410.00	-	-	-	-	-	-	-	820.00
C.S. SAN FRANCISCO																
1	0475180	APAZA BARRIONUEVO FLORENCIA FLORENCIA	0477-OBSTETRA EN SALUD PUBLICA	-	-	-	730.00	730.00	730.00	730.00	730.00	730.00	-	-	-	4380.00
2	04428919	ARELLANO VENTOCILLA MAGDALENA	2574-TECNICO/A SANIT. AMB. I	-	-	-	410.00	410.00	410.00	-	-	-	-	-	-	1230.00
3	29517092	ARIAS QUISPE MERY	0438-ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	-	-	-	-	-	-	-	730.00	730.00	730.00	-	-	2190.00
4	04409929	BARRERA GUTIERREZ VIDAL SERGIO	0428-ODONTOLOGO	-	-	-	730.00	730.00	730.00	730.00	730.00	730.00	-	-	-	4380.00
5	04434120	CONDORI FLORES VICENTA ANASTASIA	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	-	-	-	410.00	-	-	-	-	-	-	-	-	410.00
6	04412991	DEL CARPIO DE RODRIGUEZ JOVA MARCELA	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	-	-	-	410.00	-	-	-	-	-	-	-	-	410.00
7	04433752	MAMANI FLORES ANA MARIA	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	-	-	-	410.00	410.00	410.00	410.00	410.00	410.00	-	-	-	2460.00
8	41337062	MONTES MONTES CLAUDIA	0480-PSICOLOGO	-	-	-	730.00	-	-	-	-	-	-	-	-	730.00
9	04410299	PAUCAR BAUTISTA FAUSTINA	2564-TECNICO/A EN SALUD PUB. II	-	-	-	410.00	-	-	-	-	-	-	-	-	410.00
10	04415380	PINTO LINARES MARLENE MARIBEL	0477-OBSTETRA EN SALUD PUBLICA	-	-	-	-	-	-	-	730.00	730.00	-	-	-	1460.00
11	04429031	ROJAS NUÑEZ NILDA MARIELA	1651-TEC. EN LABORATORIO I	-	-	-	410.00	410.00	410.00	410.00	410.00	410.00	-	-	-	2460.00
12	04643234	ROSAS CABANA JUAN GUILLERMO	0300-MEDICO	-	-	-	1270.00	1270.00	1270.00	1270.00	1270.00	1270.00	-	-	-	7620.00
13	29370094	VALDIVIA MORA HAYDEE CLOTILDE	0438-ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	-	-	-	730.00	-	-	-	-	-	-	-	-	730.00
14	04413177	ZAPATA RAMOS GLORIA BENI	2564-TECNICO/A EN SALUD PUB. II	-	-	-	410.00	-	410.00	410.00	410.00	410.00	-	-	-	2050.00

N°	DNI	Apellidos y Nombres	CODCAR	BAPS-PR/PLANILLAS UNICAS DE PAGO - PERIODO 2020												TOTAL
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
C.S. 28 De Julio																
1	29397743	CALDERON ESCOBEDO GERARDO DAVID	0300-MEDICO	-	-	-	1270.00	-	-	-	-	-	-	-	-	1 270.00
2	29213985	AQUINO MARQUEZ CESAR MAURO	0428-ODONTOLOGO	-	-	-	-	730.00	730.00	-	-	-	-	-	-	1 460.00
C.S. TORATA																
1	04428971	ALLCA RAMOS ONDINA ELIOVINA	0477-OBSTETRA EN SALUD PUBLICA	-	-	-	730.00	-	-	-	-	-	-	-	-	730.00
2	04408189	FLORES AMESQUITA CRISTINA FRANCISCA	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	-	-	-	410.00	410.00	-	-	-	-	-	-	-	820.00
3	29651117	JIMENEZ LINARES ROGER ARTURO	0428-ODONTOLOGO	-	-	-	730.00	-	-	-	-	-	-	-	-	730.00
4	29264456	RODRIGUEZ VERA EDGARDO	0428-ODONTOLOGO	-	-	-	730.00	-	-	-	-	-	-	-	-	730.00
C.S. CHEN CHEN																
1	10553632	BGAZO RIOS YULI JHARU	0477-OBSTETRA EN SALUD PUBLICA	-	-	-	730.00	730.00	730.00	-	-	-	-	-	-	2 190.00
2	04731391	FIGUEROA CHAVEZ JUANA BACELIDEZ	0438-ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	-	-	-	730.00	730.00	-	-	-	-	-	-	-	1 460.00
3	00490099	ROMERO CALDERON KENELMA MIRELLEE	0438-ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	-	-	-	730.00	730.00	-	-	-	-	-	-	-	1 460.00
4	00492769	SANCHEZ PALACIOS YANETH	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	-	-	-	410.00	-	-	-	-	-	-	-	-	410.00
5	04432204	CAPACUTI CHARAJA ROSALIA	2574-TECNICO/A SANIT. AMB. I	-	-	-	410.00	410.00	-	-	-	-	-	-	-	820.00
P.S. EL SIGLO																
1	29323540	HERENCIA MEZA RAUL	0300-MEDICO	-	-	-	1270.00	-	-	-	-	-	-	-	-	1 270.00
2	04400104	CABALLERO DE FERNANDEZ MARIA ELENA	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	-	-	-	410.00	-	-	-	-	-	-	-	-	410.00
3	29378910	SANA DE CALISAYA HERMINIA MARLENI	0438-ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	-	-	-	730.00	-	-	-	730.00	730.00	-	-	-	2 190.00
4	04440084	RIOS PEÑA SALOMON DONATO	0428-ODONTOLOGO	-	-	-	730.00	-	-	-	730.00	-	-	-	-	1 460.00
5	04435940	MAMANI CONDORI MARLENI MAURA	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	-	-	-	410.00	-	-	-	-	-	-	-	-	410.00
P.S. LOS ANGELES																
1	29337319	CARDENAS ARENAS PABLO GONZALO	0300-MEDICO	-	-	-	1270.00	1270.00	-	-	-	-	-	-	-	2 540.00
2	04430112	MEJIA MEZA ELEANA GINA	0438-ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	-	-	-	730.00	-	-	-	-	-	-	-	-	730.00
3	00475245	QUENTA VINCHA BRIGIDA	0438-ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	-	-	-	730.00	-	-	-	-	-	-	-	-	730.00
P.S. YACANGO																
1	04401827	TURPO HUANCA DE SARABIA JULIA BENEDICTA	0477-OBSTETRA EN SALUD PUBLICA	-	-	-	730.00	-	-	-	-	-	-	-	-	730.00
P.S. TUMILACA																
2	04639566	EYZAGUIRRE RETAMOZO MAGALI ROSARIO	0477-OBSTETRA EN SALUD PUBLICA	-	-	-	730.00	-	-	-	-	-	-	-	-	730.00
															Total	87 590.00

Fuente: Planillas Únicas de Pago del periodo 2020, remitido con Oficio n.º 303-2021-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 4 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 19).
Elaborado por: Comisión de Control.

CUADRO N° 4
PERSONAL DE SALUD CON LICENCIAS POR ENFERMEDAD, GRAVIDEZ Y MATERNIDAD, PERCIBIÓ VALORIZACIÓN
PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD - PERÍODO 2020

N°	DNI	Apellidos y nombres	CODCAR	BAPS-PR/PLANILLAS UNICAS DE PAGO – PERIODO 2020												TOTAL
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
C.S. MARISCAL NIETO																
1	04401024	GARCIA CORNEJO HECTOR AMILCAR	0300-MEDICO	-	-	-	-	-	-	-	1270.00	-	-	-	-	1 270.00
2	45317888	TONE ASTUÑAGUE YULIANA ELENA	0477-OBSTETRA	-	730.00	730.00	730.00	-	-	-	-	-	-	-	-	2 190.00
C.S. MERCADO CENTRAL																
1	41399828	RAMOS CHECALLA ANA ISABEL	1701-TEC. EN FARMACIA I	-	-	-	-	410.00	410.00	-	-	-	-	-	-	820.00
P.S. EL SIGLO																
1	04400733	AMESQUITA ROMERO INES AYDE	2564-TECNICO	410.00	410.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	820.00
2	04744426	CUAYLA TICONA YEFERZON	0477-OBSTETRA	-	-	-	-	-	730.00	730.00	-	-	-	-	-	1 460.00
P.S. LA BODEGUILLA																
1	04435954	PEÑALOZA PARE MARISOL GLADYS	0438-ENFERMERA.	-	-	-	-	-	-	730.00	730.00	-	-	-	-	1 460.00
P.S. TUMILACA																
1	04438842	ESTUCO CCORA JENNY EDELINA	0438-ENFERMERA.	-	-	-	-	-	730.00	730.00	730.00	-	-	-	-	2 190.00
Total																10210.00

Fuente: Planillas Únicas de Pago del periodo enero a agosto de 2020, remitido con Oficio n.° 303-2021-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 4 de febrero de 2021 (Apéndice n.° 19).
Elaborado por: Comisión de Control.

CUADRO N° 5
PERSONAL DE SALUD CON LICENCIAS COMBINADAS (LICENCIA CON GOCE, ENFERMEDAD, GRAVIDEZ Y MATERNIDAD)
QUE PERCIBIÓ VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD – PERÍODO 2020

N°	DNI	Apellidos y nombres	CODCAR	BAPS-PR/PLANILLAS UNICAS DE PAGO – PERIODO 2020												TOTAL
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
C.S. MERCADO CENTRAL																
1	41399828	RAMOS CHECALLA ANA ISABEL	1701-TEC. EN FARMACIA I	-	-	-	410.00	-	-	-	-	-	-	-	-	410.00
C.S. SAMEGUA																
1	04433119	PACOMPEA SOTO LEYDA GIOVANNA	0438-ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	-	-	-	-	-	-	730.00	730.00	-	-	-	-	1 460.00
C.S. SAN ANTONIO																
1	29455635	ROMAN SANCHEZ RAUL LUIS	0428-ODONTOLOGO	-	-	-	-	-	-	-	730.00	-	-	-	-	730.00
2	19693865	LUPACA ZEGARRA MARISOL	1651-TEC. EN LABORATORIO I	-	-	-	-	-	-	-	410.00	-	-	-	-	410.00
C.S. 28 De Julio																
1	29213985	AQUINO MARQUEZ CESAR MAURO	0428-ODONTOLOGO	-	-	-	730.00	-	-	-	-	-	-	-	-	730.00
P.S. El Siglo																
1	29323540	HERENCIA MEZA RAUL	0300-MEDICO	-	-	-	-	-	-	-	1270.00	-	-	-	-	1 270.00
P.S. LA BODEGUILLA																
1	04405900	FERNANDEZ GUTIERREZ NOLBERTO JULIAN	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	-	-	-	-	-	-	-	410.00	-	-	-	-	410.00
2	04435954	PEÑALOZA PARE MARISOL GLADYS	0438-ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	-	-	-	-	-	730.00	-	-	-	-	-	-	730.00
P.S. LOS ANGELES																
1	29337319	CARDENAS ARENAS PABLO GONZALO	0300-MEDICO	-	-	1270.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 270.00
Total																7 420.00

Fuente: Planillas Únicas de Pago del periodo abril de 2020, remitido con Oficio n.° 303-2021-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 4 de febrero de 2021 (Apéndice n.° 19).
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe señalar, que los montos de valorización priorizada por atención primaria de salud citados en los cuadros anteriores, se encuentran incluidos en los informes de Planillas del personal Activo (**Apéndice n.º 19**), emitidos por el abogado Víctor Raymundo Quispe Gallegos Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud en el periodo de enero a octubre de 2020, los cuales fueron remitidos a la Sub Gerencia Ejecutiva de Administración de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, las planillas únicas de pagos, junto con la ejecución financiera de gastos mensual del periodo enero a octubre 2020, con la finalidad de tramitar el pago de sus remuneraciones, las cuales incluyen la valorización priorizada por atención primaria de salud, por un monto ascendente a S/ 105 220.00, tal como se evidencia de los siguientes comprobantes de pago (**Apéndice n.º 19**):

CUADRO N° 6
COMPROBANTES DE PAGO Y PLANILLAS UNICAS DE PAGO POR ACTIVIDAD QUE INCLUYE LA VALORIZACIÓN
PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD - PERÍODO 2020

Mes	Comprobante de Pago			Planilla Únicas de Pago por Actividad – 2020				
	Exp. Sif	N.º	Fecha	Planilla	Programa	Actividad	Monto Planilla	Monto BAPS-PR
Enero	18	636	22/01/2020	Única	44	NIDOS CON VACUNA COMPLETA A.N. S	218129.42	410.00
Febrero	274	942	21/02/2020	Única	44	ATENCION PRENATAL REENFOCADA A.N.S	373235.30	730.00
				Única	44	NIÑOS CON VACUNA COMPLETA A.N.S	199419.01	410.00
Marzo	523	1235	18/03/2020	Única	44	ATENCION DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS A.M.S	127482.90	1270.00
				Única	44	ATENCION PRENATAL REENFOCADA A.N.S	363465.00	730.00
Abril	761	1470	21/04/2020	Única	44	NIÑOS CON VACUNA COMPLETA A.N.S	106080.60	7250.00
				Única	44	ATENCION PRENATAL REENFOCADA A.N.S	365583.94	6880.00
				Única	44	ATENCION ESTOMATOLOGICA PREVENTIVA ANS	141435.67	8030.00
				Única	44	SINTOMATICOS RESPIRATORIOS CON DESPISTAJE DE TUBERCULOSIS A.N.S.	361027.20	2780.00
				Única	44	ATENCION DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS AMS	127086.72	7620.00
				Única	44	NIÑOS CON CRED COMPETO SEGÚN EDAD ANS	228955.12	5290.00
				Única	44	VALORACION CLINICA Y TAMIZAJE LABORATORIAL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES A,N,S	248224.11	2600.00
				Única	44	PERSONAS CON TRANSTORNOS AFECTIVOS Y DE ANSIEDAD TRATADAS OPORTUNAMENTE A,N,S	65903.08	730.00
				Única	44	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENETICAS A,N,S	31608.88	2050.00
Única	44	ADULTOS Y JOVENES RECIBEN CONSEJERIA Y TAMIZAJE PARA INFECCIONES DE	28927.05	730.00				

Mes	Comprobante de Pago			Planilla Únicas de Pago por Actividad – 2020				
	Exp. SIAF	N.º	Fecha	Planilla	Programa	Actividad	Monto Planilla	Monto BAPS-PR
Mayo	920	1782	22/05/2020	Única	44	TRANSMISION SEXUAL VIH/SIDA,A		
				Única	44	NIÑOS CON VACUNA COMPLETA A.N.S	199763.85	1550.00
				Única	44	SINTOMATICOS RESPIRATORIOS CON DESPISTAJE DE TUBERCULOSIS A.N.S.	345926.68	1960.00
				Única	44	ATENCION PRENATAL REENFOCADA A.N.S	340498.61	2730.00
				Única	44	ATENCION ESTOMATOLOGICA PREVENTIVA ANS	135557.62	2190.00
				Única	44	NIÑOS CON CRED COMPETO SEGÚN EDAD ANS	218911.54	1960.00
				Única	44	VALORACION CLINICA Y TAMIZAJE LABORATORIAL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES A,N,S	242318.57	1870.00
				Única	44	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENETICAS A,N,S	30398.77	1230.00
Junio	1169	2273	19/06/2020	Única	44	ATENCION DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS AMS	123710.14	3810.00
				Única	44	ATENCION PRENATAL REENFOCADA A.N.S	376538.20	2190.00
				Única	44	ATENCION ESTOMATOLOGICA PREVENTIVA ANS	142690.41	2190.00
				Única	44	NIÑOS CON CRED COMPETO SEGÚN EDAD ANS	223596.70	1140.00
				Única	44	SINTOMATICOS RESPIRATORIOS CON DESPISTAJE DE TUBERCULOSIS A.N.S.	355020.80	1140.00
				Única	44	ATENCION DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS AMS	126659.86	1270.00
				Única	44	VALORACION CLINICA Y TAMIZAJE LABORATORIAL DE ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES A,N,S	250331.25	410.00
Julio	1562	2547	21/07/2020	Única	44	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENETICAS A,N,S	31682.22	410.00
				Única	44	NIÑOS CON VACUNA COMPLETA A.N.S	196585.62	820.00
Julio	1562	2547	21/07/2020	Única	44	SINTOMATICOS RESPIRATORIOS CON DESPISTAJE DE TUBERCULOSIS A.N.S.	375950.00	1550.00
				Única	44	ATENCION PRENATAL REENFOCADA A.N.S	377548.97	1460.00

Mes	Comprobante de Pago			Planilla Únicas de Pago por Actividad – 2020				
	Exp. Staf	N.º	Fecha	Planilla	Programa	Actividad	Monto Planilla	Monto BAPS-PR
				Única	44	VALORACION CLINICA Y TAMIZAJE LABORATORIAL DE ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES A,N,S	257540.00	410.00
				Única	44	ATENCION ESTOMATOLOGICA PREVENTIVA ANS	144487.00	1460.00
				Única	44	NIÑOS CON CRED COMPETO SEGÚN EDAD ANS	233998.40	1140.00
				Única	44	ATENCION DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS AMS	125980.00	1270.00
				Única	44	NIÑOS CON VACUNA COMPLETA A.N.S	211780.14	1140.00
Agosto	1871	2862	21/08/2020	Única	44	SINTOMATICOS RESPIRATORIOS CON DESPISTAJE DE TUBERCULOSIS A.N.S.	346995.30	1550.00
				Única	44	ATENCION PRENATAL REENFOCADA A.N.S	342100.13	1870.00
				Única	44	NIÑOS CON CRED COMPETO SEGÚN EDAD ANS	212902.40	1870.00
				Única	44	ATENCION ESTOMATOLOGICA PREVENTIVA ANS	140519.02	2190.00
				Única	44	ATENCION DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS AMS	120402.40	3810.00
				Única	44	VALORACION CLINICA Y TAMIZAJE LABORATORIAL DE ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES A,N,S	240690.07	820.00
				Única	44	NIÑOS CON VACUNA COMPLETA A.N.S	192927.44	2600.00
Setiembre	2265	3339	21/09/2020	Única	44	SINTOMATICOS RESPIRATORIOS CON DESPISTAJE DE TUBERCULOSIS A.N.S.	337811.30	820.00
				Única	44	ATENCION PRENATAL REENFOCADA A.N.S	339651.47	1460.00
				Única	44	NIÑOS CON CRED COMPETO SEGÚN EDAD ANS	209455.30	410.00
				Única	44	ATENCION ESTOMATOLOGICA PREVENTIVA ANS	130041.20	730.00
				Única	44	ATENCION DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS AMS	119466.00	1270.00
				Única	44	VALORACION CLINICA Y TAMIZAJE LABORATORIAL DE ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES A,N,S	28222.08	410.00
				Única	44	NIÑOS CON VACUNA COMPLETA A.N.S	193208.00	1870.00

Mes	Comprobante de Pago			Planilla Únicas de Pago por Actividad – 2020				
	Exp. Sfaf	N.º	Fecha	Planilla	Programa	Actividad	Monto Planilla	Monto BAPS-PR
Octubre	2743	3949	22/10/2020	Única	44	NIÑOS CON VACUNA COMPLETA A.N.S	207785.75	730.00
Total, S/							105 220.00	

Fuente: Comprobantes de pago y planillas únicas de pago que incluyen la valorización priorizada por atención primaria de salud, del periodo enero a octubre de 2020, remitidos con Oficio n.º 303-2021-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 4 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 19).
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto en los párrafos anteriores, es importante señalar que la política remunerativa aprobada por el Decreto Legislativo n.º 1153 estableció una serie de incentivos (denominadas bonificaciones y entregas económicas) basados en situaciones excepcionales, características y/o particularidades del puesto, ya sea por el desempeño, responsabilidad, nivel de especialización, entre otros, que busca mejorar la atención integral a los ciudadanos y sus familias promoviendo el buen desempeño del personal de la salud y la motivación de los mismos; haciendo atractivo el trabajo en salud, sobre todo en zonas donde es difícil la atracción y retención del personal de la salud.

De ello, se desprende que el concepto de valorización priorizada, a diferencia de las demás entregas económicas, se otorgan en función a las características particulares del puesto que ocupa el personal de la salud; como es en el caso de la valorización priorizada por atención primaria de salud que tiene como características particulares realizar efectivamente las intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades y ocupar efectivamente el puesto por periodos superiores a un (1) mes, es decir en el establecimiento donde se encuentre asignado.

De ahí que, cuando el personal de la salud finaliza su función, ya sea porque culmina su designación, o porque es rotado a un puesto distinto (para el cual la norma no ha contemplado el otorgamiento de una bonificación especial y/o adicional) deja de percibir la valorización priorizada correspondiente al puesto de origen, debiendo adecuarse a las compensaciones y entregas económicas que pudiera corresponder al puesto de destino.

Siendo así, podemos colegir que, para el otorgamiento de la valorización priorizada por atención primaria de salud, se requiere que el personal de la salud desempeñe de manera efectiva las labores particulares del puesto al que corresponde la citada valorización priorizada; de lo contrario, se estaría desnaturalizando la finalidad para la que fue creada.

En ese contexto, del análisis realizado se ha evidenciado el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud por el monto de S/ 105 220.00, a los setenta y cinco (75) trabajadores de los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la Micro Red Mariscal Nieto, que no cumplieron con los criterios y condiciones para percibir dicha entrega económica, como es realizar efectivamente intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades, ello debido a que se encontraban con licencias o no laboraron de manera efectiva por periodos iguales o mayores a un (1) mes.

Los hechos expuestos contravinieron la normativa siguiente:

- Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013 y vigente a partir del 5 de julio de 2013.

Artículo 32.- Fuente de Financiamiento de la compensación económica del puesto
(...)

El pago de dicha compensación económica solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones por días no laborados, salvo por aplicación de suspensión imperfecta a que se refiere el numeral 47.2 del artículo 47 de la presente Ley. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a la compensación económica del puesto.

- **Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, publicado el 12 de setiembre de 2013 y vigente a partir de 13 de setiembre de 2013.**

Artículo 8.- Estructura de la Compensación Económica del Personal de la Salud

La compensación económica que se otorga al personal de la salud es anual y está compuesta de la valorización que solo comprende:

8.1 Principal. -

(...)

8.2 Ajustada. -

(...)

8.3 Priorizada. -

Se asigna al puesto, de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a un (1) mes. Esta modalidad de compensación se restringirá al tiempo que permanezcan las condiciones de su asignación. Son consideradas dentro de esta modalidad los puestos en:

(...)

c) Atención Primaria de Salud. -

Es la entrega económica que se asigna al puesto de establecimientos de salud del I nivel de atención categoría I-1 al I-4 del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, destinada a realizar intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado.

Artículo 9.- Reglas para el pago de las compensaciones económicas y de entregas económicas del puesto

En el tratamiento para el pago de las compensaciones económicas y entregas económicas, se tienen en cuenta las siguientes reglas:

(...)

9.5 *El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados, salvo el pago por aplicación de suspensión imperfecta.*

9.6 *Queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a la compensación económica o de entregas económicas.*

- **Decreto Supremo n.º 032-2014-SA, que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo 1153 y sus modificatorias, publicado el 6 de noviembre de 2014 y vigente a partir del 7 de noviembre de 2014.**

Disposiciones Complementarias Finales

(...)

Cuarta. - Registro de las Intervenciones de atención primaria de salud

Las intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades que realiza el personal de salud, deberán ser registradas y codificadas en el formato del Sistema de Información en Salud – HIS o el formato que haga sus veces en las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153, según corresponda.

El responsable del establecimiento de salud o quien haga sus veces, elaborará o dispondrá se elabore el reporte mensual de las intervenciones de atención primaria de salud, y lo remitirá con el refrendo correspondiente al jefe de la unidad ejecutora o quien haga sus veces en las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153, quien emitirá la conformidad del cumplimiento de las intervenciones.

- **Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, publicado el 13 de julio de 2018 y vigente a partir del 14 de julio de 2018.**

Artículo 3.- Definiciones

(...)

3.4. Valorización Priorizada. - Es la entrega económica que percibe el personal de la salud y, se asigna al puesto, de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a un (1) mes.

Esta modalidad de compensación se restringirá al tiempo que permanezcan las condiciones de su asignación.

(...)

Artículo 4.- Del Servicio Efectivamente Realizado

Para efectos del pago de las compensaciones económicas y entregas económicas al personal de salud, en el marco del presente reglamento, es computable el servicio efectivamente realizado.

(...)

- **Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA que aprueba los Lineamientos para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas, emitido el 9 de noviembre de 2017.**

(...)

3. Disposiciones Específicas

3.2. Compensación Económica Priorizada (valorización Priorizada)

3.2.3 Atención Primaria de la Salud

a. Perfil

(...)

b. Criterios o Condiciones

b.1. Se asigna al puesto de establecimientos de salud del I nivel de atención categoría I-1 al I-4 del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales.

b.2. Desarrollar intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades en el marco del Modelo de Atención Integral de Salud Basado en Familia y Comunidad.

b.3. Las intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades que realiza el personal de la salud, deberán ser registradas y codificadas en el formato que haga sus veces en las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153, según

corresponda.

- **Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 232-2018-GERESA-MOQ-GRS. que aprueba la Directiva de Apoyo, denominado “Procesamiento para la Operativización del Modelo Integral de Salud basado en Familia y Comunidad (MAIS-8FC) de la Gerencia Regional de Salud Moquegua” emitida el 20 de abril de 2018.**

(...)

6.1.4.3 *De las visitas domiciliarias: El 100% de trabajadores del equipo de salud deberán realizar el trabajo extramural independientemente de su condición laboral.*

- a. *De la sectorización realizada se identifican las familias a intervenir, elaborar el Plan de Acción Integral Familiar (PAIFAM), tomando en cuenta las necesidades identificadas en la ficha familiar y cumplió en coordinación con el equipo básico de salud.*
- b. *Actualizar los datos de las fichas familiares, según eventos presentados en la familia.*
- c. *Aplicar el Plan de Atención Familiar a nivel individual, familiar y comunitario.*
- d. *Realizar 04 visitas anuales como mínimo a cada familia, según necesidades de salud identificadas en el Plan de Atención Familiar para cerrar el paquete, priorizando como mínimo 20 familias (07 visitas mensuales por trabajador). Los Establecimientos de Salud con equipos básicos incompletos, o con menos de 100 familias asignadas, o con población muy dispersa, profesionales SERUMS, personal contrato CAS, personal de Farmacia, de Laboratorio, Técnicos Sanitarios, que por necesidad estén realizando labores de estadística y/o admisión u otras funciones asignadas documentalmente, así también como los jefes de establecimientos de salud acreditados, se harán cargo de 10 familias como mínimo, con 04 visitas mensuales por trabajador, (04 visitas mensuales) zona urbana. Los gerentes de los Comités Locales de Administración en Salud deberán hacerse cargo de 05 familias como mínimo (02 visitas mensuales).*
- e. *Realizar la captación y referencia según el caso encontrado durante la visita domiciliaria.*
- f. *Realizar consejerías de acuerdo a los riesgos detectados.*
- g. *Identificar focos de riesgo comunitarios.*
- h. *Identificar zonas vulnerables frente a contingencias y desastres naturales.*
- i. *Establecer acuerdos y compromisos con la familia de acuerdo al Plan de Atención Familiar.*
- j. *Registrar las actividades en las Fichas Familiar, Formato Actividades Colectivas (FAC), HIS y libro o carpeta del sectoriza, según corresponda.*

- **Decreto de Urgencia n.º 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional, publicado el 15 de marzo de 2020 y vigente desde el 16 de marzo de 2020.**

Artículo 18.- Obligaciones del empleador y trabajador

18.1. *Son obligaciones del empleador*

18.1.1 *No afectar la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración, y demás condiciones económicas salvo aquellas que por su naturaleza se encuentren necesariamente vinculadas a la asistencia al centro de trabajo o cuando estas favorezcan al trabajador.*

(...)

Los hechos expuestos, afectaron la transparencia y la correcta ejecución del gasto público en los actos relacionados a la entrega económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud, al personal de salud de la Micro Red Mariscal Nieto; asimismo, generó perjuicio económico a la Entidad, por la suma total de **S/ 105 220.00**.

Los hechos detallados fueron ocasionados por el accionar y omisión de los funcionarios y servidores, quienes al apartarse de la normativa aplicable que debió guiar el ejercicio de sus deberes funcionales, generaron una afectación a los recursos de la Entidad.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios en forma documentada, conforme se muestra en el **(Apéndice n.º 25)** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, la misma que se adjunta a la cédula de comunicación, detallada en el **(Apéndice n.º 25)** del Informe Específico, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- 1) **Shirley Roxana Vélez Chávez De Murillo** identificada con DNI n.º 04437714, en su condición de Jefe de Oficina de Salud Individual y Colectiva de la Red de Salud Moquegua, en el periodo del 8 de enero de 2020 al 21 de setiembre de 2020, asignada con memorándum n.º 030-2020-GRM-GERESA/GR-DERSM de 12 de febrero de 2020 en el cargo de Jefe de Oficina de Salud Individual y Colectiva de la Red de Salud Moquegua **(Apéndice n.º 13)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de Notificación n.º 001-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE2 de 10 de setiembre de 2021, recepcionada el 13 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.º 26)**, presentó a través de la Carta n.º 002-2021-SRVCH de 20 de setiembre de 2021, recepcionado el 20 de setiembre de 2021, en seis (6) folios **(Apéndice n.º 25)**.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.º 25)** presentados respecto al pliego de hechos, se concluye que los mismos no han desvirtuado los hechos comunicados cuyo desarrollo consta en el del Informe de Control Específico, puesto que en su condición de Jefe de la Oficina de Salud Individual y Colectiva de la Red de Salud Moquegua, firmó y aprobó el informe n.º 31-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC²² de 15 de enero de 2020 e informe n.º 258-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM/OSIC de 16 de marzo de 2020, los cuales contienen la relación del personal de los establecimientos de salud de la Micro Red Mariscal Nieto que realizó intervenciones de Atención Primaria de Salud (APS) en los meses de **enero y marzo de 2020**.

Sin embargo, omitió monitorear y supervisar que, en dicha relación, consignó a tres (3) trabajadores de los establecimientos de salud: *P.S. El Siglo* y *del P.S. Los Ángeles*, que no ejecutaron intervenciones de atención primaria de salud (APS); además, no registran ejecución de actividades de Visita de Salud Familiar, según se advierte del reporte del sistema de información HISMINSA, remitido por la Unidad Funcional de Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Salud Moquegua. Asimismo, se advierte que los informes mensuales de asistencia y permanencia del periodo **enero y marzo de 2020**, los jefes del P.S. El Siglo y del P.S. Los Ángeles, reportan que los tres (3) trabajadores de la salud, se encontraban con licencia por enfermedad, gravidez y licencia con goce de haber, por periodos iguales o mayores a un (1) mes.

No obstante, los informes mensuales con la relación del personal de los establecimientos de salud de la Micro Red Mariscal Nieto que realizó intervenciones de Atención Primaria de Salud (APS) en los meses de **enero y marzo de 2020**, fueron remitidos a la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, para el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), asignada en las planillas únicas de pagos del periodo enero y marzo de 2020; habiendo ocasionado

²² Cabe precisar que en citado informe figura el sello de la licenciada Guisella Flora Romero Portugal, jefe de Salud Individual y Colectiva; no obstante, dicho sello se encuentra firmado por la licenciada Shirley Roxana Vélez Chávez.

perjuicio económico a la Gerencia Regional de Salud Moquegua de **S/ 2 410,00**, dos mil cuatrocientos diez con 00/100 soles.

De otro lado, en el periodo **febrero de 2020**, la licenciada Shirley Roxana Vélez Chávez de Murillo, estuvo en el cargo de jefe de Salud Individual y Colectiva -SIC, siendo responsable de monitorear y supervisar las acciones de la Oficina de Salud Individual y Colectiva, relacionadas a garantizar la implementación y sostenibilidad de las políticas y normas correspondientes al Modelo de Atención Integral de Salud, acciones que tampoco realizó, ya que en el mes de febrero de 2020, mediante informe n.° 023-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM de 18 de febrero de 2021, el cual contiene la relación del personal de salud de la Micro Red Mariscal Nieto que realizó atención primaria de salud (APS), el cual fue elaborado y firmado por la licenciada Guisella Flora Romero Portugal, como directora ejecutiva de la Dirección de la Red de Salud Moquegua, no cauteló que se consignó en dicha relación a dos (2) trabajadores de los establecimientos de salud: *C.S. Mariscal Nieto* y *P.S. El Siglo*, que no ejecutaron intervenciones de atención primaria de salud (APS); además, no registran ejecución de actividades de Visita de Salud Familiar, según se advierte del reporte del sistema de información HISMINSA, remitido por la Unidad Funcional de Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Salud Moquegua.

Asimismo, los informes mensuales de asistencia y permanencia del mes de **febrero de 2020**, emitidos por los jefes del C.S. Mariscal Nieto y del P.S. El Siglo, reportan que los dos (2) trabajadores de la salud, se encontraban con licencia por gravidez, por periodos iguales o mayores a un mes; sin embargo, el informe mensual con la relación del personal de los establecimientos de salud de la Micro Red Mariscal Nieto que realizó intervenciones de Atención Primaria de Salud (APS) en el mes de febrero de 2020, fue remitido a la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, para el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), asignada en las planillas únicas de pagos del periodo febrero de 2020; habiendo ocasionado perjuicio económico a la Gerencia Regional de Salud Moquegua de **S/ 1 140,00**, mil ciento cuarenta con 00/100 soles.

Estos actos contravinieron el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8, los numerales 9.5 y 9.6 del artículo 9 del Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado aprobado con Decreto Legislativo n.° 1153, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.° 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo 1153 y sus modificatorias, el numeral 3.4 del artículo 3 y artículo 4 del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1153; el literal b) del numeral 3.2.3 de la Resolución Ministerial n.° 977-2017/MINSA que aprueba los Lineamientos para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.° 1153 y las normas conexas; el numeral 6.1.4.3 de la Directiva de Apoyo, denominado "Procesamiento para la Operativización del Modelo Integral de Salud basado en Familia y Comunidad (MAIS-8FC) de la Gerencia Regional de Salud Moquegua" aprobada con Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 232-2018-GERESA-MOQ-GRS.

Incumpliendo sus funciones como jefe de la Oficina de Salud Individual y Colectiva, establecidas en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Moquegua, aprobado con Ordenanza Regional n.° 07-2017-CR/GRM de 28 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 27**) donde se establece como una de sus funciones generales del jefe de la Oficina de Salud Individual y Colectiva: g): "Monitorear, supervisar y

evaluar los objetivos y metas de la atención integral de salud, incluyendo las estrategias locales en el ámbito de su jurisdicción”.

Así como, sus funciones establecidas en el Cargo Estructural: Jefe de Oficina, Código Correlativo: 016, del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Moquegua, aprobado con Resolución Directoral n.º 001-2011-DERSM/DE de 5 de mayo de 2011 (**Apéndice n.º 28**), donde se establece como función básica de su cargo, lo siguiente: *“Planificar, programar, conducir, monitorear y supervisar las acciones de la Oficina de Salud Individual y Colectiva de la Red Ejecutiva de Salud Moquegua, a fin de garantizar la implementación y sostenibilidad de las políticas y normas correspondientes a los programas de atención integral de salud por etapas de vida y las Estrategias Sanitarias en el marco del modelo de Atención Integral de Salud”.*

Finalmente, como servidora pública, incumplió el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: *“Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)”.*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- 2) **Guisella Flora Romero Portugal** identificada con DNI n.º 04404142, en su condición de Directora de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Moquegua, en el periodo de 2 de enero de 2020 al 6 de setiembre de 2020, asignada con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 038-2020-GERESA.MOQ-GRS de 27 de enero de 2020, con eficacia del 2 de enero de 2020, en el cargo de Enfermera en Salud Pública SP-ES de la Oficina de Salud Individual y Colectiva Equipo²³ (**Apéndice n.º 15**), a quien se le comunicó la Cédula de Notificación n.º 003-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE2 de 10 de setiembre de 2021, recepcionada el 10 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 25**), presentó a través del Documento S/N de 15 de setiembre de 2021, recibido el 15 de setiembre de 2021, en dos (2) folios (**Apéndice n.º 25**).

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones (**Apéndice n.º 25**) presentados respecto al pliego de hechos, se concluye que los mismos no han desvirtuado los hechos comunicados cuyo desarrollo consta en el del Informe de Control Específico, puesto que en su condición de directora de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Moquegua y de Enfermera en Salud Pública SP-ES de la Oficina de Salud Individual y Colectiva Equipo elaboró y firmó el informe n.º 23-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM de 18 de febrero de 2020, el cual contiene la relación del personal de los establecimientos de salud de la Micro Red Mariscal Nieto que realizó intervenciones de atención primaria de salud (APS) en el mes de **febrero de 2020**; sin embargo, según el reporte del sistema de información HISMINSA, remitido por la Unidad Funcional de Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, en dicho periodo dos (2) trabajadores de la salud no registran ejecución de actividades de Visita de Salud Familiar.

²³ Según el Presupuesto Analítico de Personal – PAP cierre 2019 de la Unidad Ejecutora 400 Sede Administrativa Salud Moquegua, GERESA Moquegua, aprobado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 134-2020-GERESA.MOQ-GRS de 2 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 15**), se encuentra con el cargo CAP de Enfermera en Salud Pública SP-ES de la Oficina de Salud Individual y Colectiva, y con código correlativo 020 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Moquegua, aprobado con Resolución Directoral n.º 001-2011-DERSM/DE de mayo de 2011.

Asimismo, los informes de asistencia y permanencia del mes de **febrero de 2020**, emitidos por los establecimientos de salud: *C.S. Mariscal Nieto* y *P.S. El Siglo*, reportan que los dos (2) trabajadores de la salud, se encontraban con licencia por gravidez, por periodos iguales o mayores a un mes; no obstante, el informe mensual con la relación del personal de los establecimientos de salud de la Micro Red Mariscal Nieto que realizó intervenciones de Atención Primaria de Salud (APS) en el mes de febrero de 2020, fue remitido a la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, para el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), asignada en las planillas únicas de pagos del periodo febrero de 2020; habiendo ocasionado perjuicio económico a la Gerencia Regional de Salud Moquegua de **S/ 1 140,00**, mil ciento cuarenta con 00/100 soles.

De otro lado, Guisella Flora Romero Portugal, en su condición de encargada del Equipo de Salud Individual y Colectiva, quien en el ejercicio de sus funciones, elaboró y firmó los informes mensuales de **abril²⁴, mayo²⁵, junio²⁶, julio²⁷, agosto²⁸ y setiembre²⁹ de 2020**, que contienen la relación del personal de salud que realizó intervenciones de atención primaria de salud (APS), consignando a setenta y cuatro (74) trabajadores de la salud, como si hubieran realizado APS; sin embargo, según el reporte del sistema de información HISMINSA, remitido con por la Unidad Funcional de Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, en dicho periodo, los setenta y cuatro (74) trabajadores de la salud no registran ejecución de actividades de Visita de Salud Familiar.

Asimismo, se advierte que en los informes mensuales de asistencia y permanencia del **periodo abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2020**, los jefes de los establecimientos de salud: *C.S. Mariscal Nieto*, *C.S. Mercado Central*, *C.S. Samegua*, *C.S. San Antonio*, *C.S. San Francisco*, *C.S. 28 De Julio*, *C.S. Torata*, *C.S. Chen Chen*, *P.S. El Siglo*, *P.S. La Bodeguilla*, *P.S. Los Ángeles*, *P.S. Yacango* y *P.S. Tumilaca*, reportan que los setenta y cuatro (74) trabajadores de la salud, se encontraban con licencia por enfermedad, gravidez y licencia con goce de haber, o no laboraron por periodos iguales o mayores a un mes.

Estos actos contravinieron el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8, los numerales 9.5 y 9.6 del artículo 9 del Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado aprobado con Decreto Legislativo n.º 1153, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.º 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo 1153 y sus modificatorias, el numeral 3.4 del artículo 3 y artículo 4 del Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153; el literal b) del numeral 3.2.3 de la Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA que aprueba los Lineamientos para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas; el numeral 6.1.4.3 de la Directiva de Apoyo, denominado "Procesamiento para la Operativización del Modelo Integral de Salud basado en Familia y Comunidad (MAIS-8FC) de la Gerencia Regional de Salud Moquegua" aprobada con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 232-2018-GERESA-MOQ-GRS.

²⁴ Informe n.º 878-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 10 de noviembre de 2020.

²⁵ Informe n.º 883-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 16 de noviembre de 2020.

²⁶ Informe n.º 903-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 17 de noviembre de 2020.

²⁷ Informe n.º 906-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 18 de noviembre de 2020.

²⁸ Informe n.º 976-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 10 de diciembre de 2020.

²⁹ Informe n.º 977-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 10 de diciembre de 2020.

Incumpliendo sus funciones de Directora Ejecutiva de la dirección de Red de Salud Moquegua, establecidas en el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Moquegua, aprobado con Ordenanza Regional n.° 07-2017-CR/GRM de 28 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 27**), donde se establece como una de sus funciones generales de la Dirección ejecutiva de la dirección de Red de Salud Moquegua: c): *“Lograr que sus unidades orgánicas cumplan las normas de salud”*. f) *Conducir la implementación de los modelos de gestión en la Dirección de Red de Salud según las normas sectoriales, en coordinación con la Gerencia Regional de Salud Moquegua”*.

Así como, sus funciones establecidas en el Cargo Estructural: director: 001, del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Moquegua, aprobado con Resolución Directoral n.° 001-2011-DERSM/DE de 5 de mayo de 2011 (**Apéndice n.° 28**), donde se establece como función de su cargo, lo siguiente: *“4.3 Lograr que sus unidades orgánicas cumplan las normas de salud”*. *“4.5 Conducir la implementación de los modelos de gestión en la Dirección de Red de Salud según las normas sectoriales, en coordinación con la Gerencia Regional de Salud Moquegua”*.

En condición de enfermera de la Oficina de Salud Individual y Colectiva, incumplió sus funciones establecidas en el Cargo Estructural: Enfermera en Salud Pública: 020, del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Moquegua, aprobado con Resolución Directoral n.° 001-2011-DERSM/DE de 5 de mayo de 2011 (**Apéndice n.° 28**), donde se establece como función de su cargo, lo siguiente: *“4.1 Implementar y ejecutar las normas para garantizar la sostenibilidad de la estrategia de Atención integral de salud en las etapas de vida adulto varón y adulto mayor en los diferentes niveles de atención de la Red de Salud Moquegua”*. *“4.5 Monitorear, supervisar y evaluar la aplicación de protocolos, guías y procedimientos en la atención integral de salud del adulto varón y adulto mayor en el ámbito de la Red de Salud Moquegua”*.

Finalmente, como servidora pública, incumplió el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: *“Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)”*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- 3) **María Luz Acillo Orado** identificado con DNI n.° 29252088, en su condición Jefe de Oficina de Salud Individual y Colectiva de la Red de Salud Moquegua en el periodo de 22 de setiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, asignada con Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 420-2020-GERESA.MOQ-GRS de 14 de octubre de 2020, con eficacia a partir del 22 de setiembre al 31 de diciembre de 2020, en el cargo de Jefe de Oficina de Salud Individual y Colectiva de la Red de Salud Moquegua, (**Apéndice n.° 16**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la Cédula de Notificación n.° 002-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE2 de 10 de setiembre de 2021, recepcionada el 10 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 25**), presentó a través del documento S/N de 15 de setiembre de 2021, recepcionado el 15 de setiembre de 2021, en dos (2) folios (**Apéndice n.° 25**).

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones (**Apéndice n.º 25**) presentados respecto al pliego de hechos, se concluye que los mismos no han desvirtuado los hechos comunicados cuyo desarrollo consta en el del Informe de Control Específico, puesto que en su condición de Jefe de la Oficina de Salud Individual y Colectiva de la Red de Salud Moquegua, omitió monitorear y supervisar las acciones de la oficina de Salud Individual y Colectiva, referidas a la implementación y sostenibilidad de las políticas y normas correspondientes al Modelo de Atención Integral de Salud, ya que no cauteló que los informes mensuales de **abril³⁰, mayo³¹, junio³², julio³³, agosto³⁴ y setiembre³⁵ de 2020**, elaborados y firmados por la licenciada Guisella Flora Romero Portugal, encargada del Equipo de Salud Individual y Colectiva, reportó a trabajadores de la salud como si hubieran realizado APS; sin embargo, según el reporte del sistema de información HISMNSA, remitido por la Unidad Funcional de Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, en dicho periodo, setenta y cuatro (74) trabajadores de la salud no registran ejecución de actividades de Visita de Salud Familiar.

Asimismo, se advierte que en los informes mensuales de asistencia y permanencia del **periodo abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2020**, los jefes de los establecimientos de salud: C.S. *Mariscal Nieto*, C.S. *Mercado Central*, C.S. *Samegua*, C.S. *San Antonio*, C.S. *San Francisco*, C.S. *28 De Julio*, C.S. *Torata*, C.S. *Chen Chen*, P.S. *El Siglo*, P.S. *La Bodeguilla*, P.S. *Los Ángeles*, P.S. *Yacango* y P.S. *Tumilaca*, reportan que los setenta y cuatro (74) trabajadores de la salud, se encontraban con licencia por enfermedad, gravidez y licencia con goce de haber, o no laboraron por periodos iguales o mayores a un mes.

No obstante, estos informes mensuales que contienen la relación del personal de los establecimientos de salud de la Micro Red Mariscal Nieto que realizó APS de los meses de **abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2020**, fueron regularizados ante la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, entre los meses de noviembre y diciembre de 2020, debido a la situación de emergencia sanitaria por el COVID-19.

Estos actos contravinieron el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8, los numerales 9.5 y 9.6 del artículo 9 del Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado aprobado con Decreto Legislativo n.º 1153, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.º 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo 1153 y sus modificatorias, el numeral 3.4 del artículo 3 y artículo 4 del Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153; el literal b) del numeral 3.2.3 de la Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA que aprueba los Lineamientos para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas; el numeral 6.1.4.3 de la Directiva de Apoyo, denominada "Procesamiento para la Operativización del Modelo Integral de Salud basado en Familia y Comunidad (MAIS-8FC) de la Gerencia Regional de Salud Moquegua" aprobada con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 232-2018-GERESA-MOQ-GRS.

Incumpliendo sus funciones como jefe de la Oficina de Salud Individual y Colectiva, establecidas en el artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Ejecutiva

³⁰ Informe n.º 878-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 10 de noviembre de 2020.

³¹ Informe n.º 883-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 16 de noviembre de 2020.

³² Informe n.º 903-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 17 de noviembre de 2020.

³³ Informe n.º 906-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 18 de noviembre de 2020.

³⁴ Informe n.º 976-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 10 de diciembre de 2020.

³⁵ Informe n.º 977-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 10 de diciembre de 2020.

de la Red de Salud Moquegua, aprobado con Ordenanza Regional n.º 07-2017-CR/GRM de 28 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 27**), donde se establece como una de sus funciones generales del jefe de la Oficina de Salud Individual y Colectiva: g): *"Monitorear, supervisar y evaluar los objetivos y metas de la atención integral de salud, incluyendo las estrategias locales en el ámbito de su jurisdicción"*.

Así como, sus funciones establecidas en el Cargo Estructural: Jefe de Oficina, Código Correlativo: 016, del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Moquegua, aprobado con Resolución Directoral n.º 001-2011-DERSM/DE de 5 de mayo de 2011 (**Apéndice n.º 28**), donde se establece como función básica de su cargo, lo siguiente: *"Planificar, programar, conducir, monitorear y supervisar las acciones de la Oficina de Salud Individual y Colectiva de la Red Ejecutiva de Salud Moquegua, a fin de garantizar la implementación y sostenibilidad de las políticas y normas correspondientes a los programas de atención integral de salud por etapas de vida y las Estrategias Sanitarias en el marco del modelo de Atención Integral de Salud"*.

Finalmente, como servidora pública, incumplió el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

- 4) **Freddy Antonio Ccuno Huamansulca** identificado con DNI n.º 04743170, en su condición de Responsable del área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos, en el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, asignado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 396-2020-GERESA.MOQ-GRS de 24 de setiembre de 2020, con eficacia a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 19**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la Cédula de Notificación n.º 005-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE2 de 10 de setiembre de 2021, recibido el 13 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 25**), presentó a través de la Carta n.º 0001-2021-FACH de 16 de setiembre de 2021 recibido el 16 de setiembre de 2021, en tres (3) folios (**Apéndice n.º 25**)

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones (**Apéndice n.º 25**) presentados respecto al pliego de hechos, se concluye que los mismos no han desvirtuado los hechos comunicados cuyo desarrollo consta en el del Informe de Control Específico, puesto que en su condición de responsable del área de Remuneraciones, elaboró y firmó las planillas únicas de pago, junto con la ejecución financiera de gastos mensual del periodo de **abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2020**, incluyendo la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), al personal de los establecimientos de la Micro Red Mariscal Nieto, sin contar oportunamente con los informes mensuales de la Jefatura de Salud Individual y Colectiva de la Red Salud Moquegua, los cuales contienen la relación del personal de salud que realiza intervenciones de atención primaria de salud (APS) para la evaluación del pago, ya que durante dicho periodo la Jefatura de Salud Individual y Colectiva, no remitió ningún informe a la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la GERESA Moquegua, debido a la situación de emergencia sanitaria por el COVID-19.

Sin embargo, Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, responsable del área de Remuneraciones, sin tener en cuenta que una de las reglas para el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud, solo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, efectuó un adelanto de pago al personal de salud, con cargo a la entrega económica, pese a que dicho personal se encontraba con licencias o no laboraron por periodos iguales o mayores a un (1) mes, conforme se advierte en los informes mensuales de asistencia y permanencia de los establecimientos de salud de la Micro Red Mariscal Nieto; además, no registran ejecución de actividades de Visita de Salud Familiar (APS), según el reporte del sistema de información HISMINSA, remitido por la Unidad Funcional de Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Salud Moquegua; advirtiéndose, que setenta y cuatro (74) trabajadores de la salud no realizaron el servicio de atención primaria de salud (APS), habiendo ocasionado perjuicio económico a la Gerencia Regional de Salud Moquegua de **S/ 100 940,00**, cien mil novecientos cuarenta con 00/100 soles.

De otro lado, elaboró y firmó la planilla única de pagos, junto con la ejecución financiera de gastos mensual del mes de **octubre de 2020**, que incluyó la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), a favor de la trabajadora ARIAS QUISPE MERY del C.S. San Francisco, pese a que la oficina de Salud Individual y Colectiva no la consideró en la relación del personal de salud que realizó APS en el mes de octubre de 2020; además, se advierte que mediante el informe de asistencia y permanencia del establecimiento de salud de San Francisco, dicha trabajadora en el mes de octubre de 2020, se encontraba con licencia con goce haber; asimismo, en el citado periodo no registra ejecución de actividades de Visita de Salud Familiar (APS), según el reporte del sistema de información HISMINSA, remitido por la Unidad Funcional de Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, habiendo ocasionado perjuicio económico a la Gerencia Regional de Salud Moquegua de **S/ 730,00**, setecientos treinta con 00/soles.

Estos actos contravinieron el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8, los numerales 9.5 y 9.6 del artículo 9 del Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado aprobado con Decreto Legislativo n.º 1153, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.º 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo 1153 y sus modificatorias, el numeral 3.4 del artículo 3 y artículo 4 del Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153; el literal b) del numeral 3.2.3 de la Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA que aprueba los Lineamientos para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas; el numeral 6.1.4.3 de la Directiva de Apoyo, denominado "Procesamiento para la Operativización del Modelo Integral de Salud basado en Familia y Comunidad (MAIS-8FC) de la Gerencia Regional de Salud Moquegua" aprobada con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 232-2018-GERESA-MOQ-GRS.

Asimismo, incumplió sus funciones como responsable del área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, establecidas en el Cargo Estructural: Asistente Administrativo II, Código Correlativo: 221, del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Moquegua, aprobado con Resolución Directoral n.º 099-2011-DRSM/DG de 17 de marzo de 2011 (**Apéndice n.º 29**), donde se establece como una de sus funciones específicas de su cargo, 4.4 "Ejecutar la elaboración de planillas de haberes del Personal Activo y cesante, de acuerdo a normas y procedimientos vigentes".

Y como servidor público incumplió el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: “*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- 5) **Victor Raymundo Quispe Gallegos**, identificado con DNI n.° 04428572, en su condición de Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Recursos Humanos en Salud, en el periodo del 8 de enero de 2020 al 6 de diciembre de 2020 designado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 001-2020-GERESA.MOQ-GRS de 7 de enero de 2020, a partir del 8 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 20**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 004-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE2 de 10 de setiembre de 2021, recibido el 10 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 25**), no presentó, sus comentarios o aclaraciones.

Su participación en los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa, por cuanto en su condición de Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Recursos Humanos en Salud, al haber firmado, aprobado y tramitado, las planillas únicas de pagos, junto con los informes de Planillas del personal Activo, que contienen la ejecución financiera de gastos mensual del periodo de **abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2020**, con la finalidad de tramitar el pago del personal de salud, que incluye la valorización priorizada por atención primaria de salud, sin contar oportunamente con los informes mensuales de la oficina de Salud Individual y Colectiva de la Red Salud Moquegua, los cuales contienen la relación del personal de salud que realiza intervenciones de atención primaria de salud (APS), ya que durante dicho periodo la oficina de Salud Individual y Colectiva, no remitió informes mensuales a la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la GERESA Moquegua, debido a la situación de emergencia sanitaria por el COVID-19.

Sin embargo, sin tener en cuenta que una de las reglas para el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud, solo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, efectuó un adelanto de pago al personal de salud, con cargo a la entrega económica, pese a que dicho personal se encontraba con licencias o no laboraron por periodos iguales o mayores a un (1) mes, conforme se advierte en los informes mensuales de asistencia y permanencia de los establecimientos de salud de la Micro Red Mariscal Nieto; además, no registran ejecución de actividades de Visita de Salud Familiar (APS), según el reporte del sistema de información HISMINSA, remitido por la Unidad Funcional de Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, aspectos con los cuales se advierte que setenta y cuatro (74) trabajadores de la salud no realizaron el servicio de atención primaria de salud (APS), habiendo ocasionado perjuicio económico a la Gerencia Regional de Salud Moquegua, de **S/ 100 940,00**, cien mil novecientos cuarenta con 00/100 soles.

Asimismo, omitió supervisar y evaluar la ejecución de la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), al personal de salud, ya que firmó y aprobó la planilla única de pagos, junto con el informe de Planillas del personal Activo, que contienen la ejecución financiera de gastos mensual del periodo **octubre de 2020**, donde se incluyó la asignación de

la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), a favor de la trabajadora ARIAS QUISPE MERY del C.S. San Francisco, pese a que la oficina de Salud Individual y Colectiva no la consideró en la relación del personal de salud que realizó APS del mes de octubre de 2020; además, mediante el informe de asistencia y permanencia del mes de octubre de 2020, la jefatura del establecimiento de salud de San Francisco, informa que la citada trabajadora se encontraba con licencia con goce haber; así también, no registra ejecución de actividades de Visita de Salud Familiar (APS), según el reporte del sistema de información HISMINSA, por la Unidad Funcional de Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, habiendo ocasionado perjuicio económico a la Gerencia Regional de Salud Moquegua de **S/ 730,00**, setecientos treinta con 00/soles.

Estos actos contravinieron el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8, los numerales 9.5 y 9.6 del artículo 9 del Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado aprobado con Decreto Legislativo n.º 1153, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.º 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo 1153 y sus modificatorias, el numeral 3.4 del artículo 3 y artículo 4 del Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153; el literal b) del numeral 3.2.3 de la Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA que aprueba los Lineamientos para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas; el numeral 6.1.4.3 de la Directiva de Apoyo, denominado "Procesamiento para la Operativización del Modelo Integral de Salud basado en Familia y Comunidad (MAIS-8FC) de la Gerencia Regional de Salud Moquegua" aprobada con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 232-2018-GERESA-MOQ-GRS.

Asimismo, incumplió sus funciones como Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, establecidas en el incumplió sus funciones como Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, establecidas en el artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Salud Moquegua, aprobado con Ordenanza Regional n.º 07-2017-CR/GRM de 28 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 30**), donde se establece como una de sus funciones generales: e): "Ejecutar la asignación de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal a su cargo, así como supervisar y evaluar la de sus órganos desconcentrados".

Así como, sus funciones establecidas en el Cargo Estructural: Director Ejecutivo, Código Correlativo: 166, del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional Moquegua, aprobado con Resolución Directoral n.º 099-2011-DRSM/DG de 17 de marzo de 2011 (**Apéndice n.º 29**), donde se establece como función básica "Planificar, dirigir, coordinar y evaluar las acciones de administración de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Moquegua", y como una de sus funciones específicas de su cargo, 4.6 "Ejecutar la asignación de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal a su cargo, así como supervisar y evaluar la de sus órganos desconcentrados".

Y como servidor público, incumplió el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

2. PAGO DE LA VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD A PERSONAL DE LA MICRO RED MARISCAL NIETO, QUE NO ACREDITÓ EL PERFIL REQUERIDO, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 19 260.00.

De la revisión y verificación efectuada a la documentación relacionada con el pago de valorización priorizada por atención primaria de salud³⁶ al personal de los establecimientos de salud de la Micro Red Mariscal Nieto³⁷ durante el periodo enero a diciembre de 2020, se evidenció que 78 trabajadores se encontraron con licencia por lo que no prestaron servicio y además que tres (3) de ellos no acreditaron el perfil para percibir dicha entrega económica; sin embargo, los funcionarios y servidores de la Gerencia Regional de Salud Moquegua – GERESA Moquegua, elaboraron, aprobaron y tramitaron las planillas únicas de pago, incluyendo la valorización priorizada por atención primaria de salud (BASP/PR).

Cumplimiento del perfil del personal de salud para percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud

Mediante Decreto Legislativo n.º 1153 vigente desde el 13 de setiembre de 2013, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, dicha política remunerativa estableció una serie de incentivos (denominadas bonificaciones y entregas económicas) basados en situaciones excepcionales, características y/o particularidades del puesto, ya sea por el desempeño, responsabilidad, nivel de especialización, entre otros.

Así la referida norma establece la compensación económica denominada valorización priorizada por atención primaria de salud, la cual se asigna al puesto de establecimientos de salud del I nivel de atención categoría I-1 al I-4 del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del mencionado Decreto Legislativo, destinada a realizar intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado.

Es necesario precisar que, la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, es un centro de enseñanza superior con rango universitario, que goza de autonomía académica, económica y administrativa, entre otros, es responsable de proponer y generar políticas en materia de formación de recursos humanos en salud; siendo, el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, adscrito al Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, responsable de definir, conducir y ejecutar estrategias de formación, capacitación, especialización laboral y asistencia técnica, dirigidas a recursos humanos profesionales, técnicos y auxiliares en el campo de la Salud Pública, a nivel nacional, de

³⁶ Con informe n.º 078-2021-GRM/GERESA-SGGDRH-REM de 5 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 4), el técnico Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, responsable del área de Remuneraciones, remitió la data del PLH del personal de salud que percibió la valorización priorizada por atención primaria de salud.

³⁷ Conformado por el C.S. Torata, P.S. Yacango, C.S. Samegua, P.S. Tumilaca, C.S. Mariscal Nieto, P.S. El Siglo, P.S. Mercado Central, C.S. San Francisco, P.S. 28 De Julio, P.S. La Bodequilla, C.S. San Antonio, P.S. Los Ángeles, C.S. Chen Chen.

acuerdo a la política sectorial y nacional del Sector³⁸.

Asimismo, a través de su página web institucional <http://www.minsa.gob.pe/ensap/normas.html>, de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, se publican las resoluciones directorales que aprueban las actas de notas del personal de salud que ha cursado el Diplomado de Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria, con su respectiva condición académica de: “Aprobado, Desaprobado, No se presentó y Excluido”.

El Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM, es uno de los Programas Educativos Estratégicos en Salud – PEES, los cuales tienen por objetivo desarrollar las capacidades para la mejora del desempeño de los recursos humanos en salud, contribuyendo a la implementación de las políticas del Sector. Los Programas Educativos Estratégicos en Salud – PEES son diseñados y conducidos por el Ministerio de Salud como ente rector, y se promueve su implementación a través de la Escuela Nacional de Salud Pública o de las universidades a nivel nacional³⁹.

Asimismo, el personal de salud que desarrolle el Programa de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM, en otra institución formadora, deberá solicitar la convalidación del mismo, a fin de tener el mismo valor académico y obtener la certificación por la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, ello conforme lo establece el numeral 6.4 de la Directiva Académica n.º 001-DGGDRH-ENSAP/MINSA “Procesos y procedimientos para la gestión de los programas académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP”⁴⁰.

Al respecto, con la finalidad de corroborar si los setenta y ocho (78) trabajadores acreditaron el perfil requerido para percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud como es haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM⁴¹, procedió a revisar las actas de notas del referido programa, publicadas en la página web de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP⁴², <http://www.minsa.gob.pe/ensap/normas.html>, correspondiente

³⁸ Conforme lo establece el numeral 5 de la Directiva Administrativa n.º 003-ENSAP/MINSA “Procedimiento para la Asistencia Técnica en la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, aprobado con Resolución Directoral n.º 005-2017-ENSAP/MINSA de 11 de setiembre de 2017.

³⁹ Conforme lo señala la segunda disposición complementaria final del Decreto Supremo n.º 032-2014-SA, modificado por el Decreto Supremo n.º 031-2016-SA de 26 de julio de 2016.

⁴⁰ Aprobada con Resolución Directoral n.º 005-2014-DGGDRH-ENSAP/MINSA de 30 de diciembre de 2014.

⁴¹ Según lo establecido en los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA, que modifica el Decreto Supremo n.º 032-2014-SA, que aprueba los perfiles para la percepción de la Valorización priorizada por Atención Primaria de Salud para los profesionales de la Salud y Técnicos y Auxiliares asistenciales de la salud, y Atención Especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo n.º 1153 y sus modificatorias, que señala:

Artículo 1.- Del Perfil para recibir la valorización priorizada por atención primaria de la salud

Primera Etapa:

a) Para los profesionales de la salud:

- i. Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM; o
- ii. Constancia de haber aprobado el primer año del residentado médico en medicina familiar y comunitaria; o
- iii. Constancia de haber aprobado el primer año de residentado odontológico en salud familiar y comunitaria su equivalente; o
- iv. Constancia de haber aprobado el primer año de residentado en salud familiar y comunitaria o su equivalente por la modalidad cautiva para los profesionales de la salud no contemplados en los literales ii y iii.

b) Para los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud:

Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM.

(...)”

⁴² Actas de Notas publicadas y aprobadas por Resolución Directoral n.º 004-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 10 de julio de 2015; 006-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 14 de agosto de 2015; 007-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 18 de agosto de 2015; 008-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 2 de setiembre de 2015 y 009-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA 5 de octubre de 2015; n.º 001-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 27 de enero de 2016; 002-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 22 de junio de 2016; 003-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 23 de junio de 2016; 005-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 4 de agosto de 2016; 006-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 4 de agosto de 2016 y 007-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 9 de diciembre de 2016; 008-2018-ENSAP/MINSA de 16 de abril de 2018; 016-2018-ENSAP/MINSA de 2 de julio de 2018; 026-2018-ENSAP/MINSA de 1 de octubre de 2018 y 062-2019-ENSAP/MINSA de 27 de setiembre de 2019. l de 21 de junio de 2021.

al periodo 2015 al 2020⁴³, verificándose que tres (3) trabajadores de la salud, no acreditarían dicho perfil, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 1
PERSONAL DE SALUD QUE NO ACREDITARIA HABER APROBADO LA FASE 1 DEL "PROFAM", SEGÚN LAS ACTAS DE NOTAS PUBLICADAS EN LA PAGINA WEB DE LA ENSAP

N°	DNI	Apellidos y Nombres	CODCAR	Condición Académica	Actas de Notas	Resolución ENSAP
1	04408161	ASCONA HUARCAYA TURPO CHURA MIGUEL FLORENTINO	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	-	No se encontró información	No se encontró información
2	29457009	RONDÓN CHÁVEZ, ELIANA LIBERTAD	0300-MEDICO	-	No se encontró información	No se encontró información
3	04410288	TICONA SALAS JUANA AGUSTINA	2564-TECNICO/A EN SALUD PUB. II	NSP No se presentó	Acta de Notas Final	Resolución Directoral n.° 004-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA (10/07/2215)

Fuente: Actas de Notas publicadas en la web institucional de la ENSAP - <http://www.minsa.gob.pe/ensap/normas.html>.

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, la citada información fue confirmada por el Director General de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP⁴⁴, quien con oficio n.° 118-2020-DG-ENSAP/MINSA⁴⁵ de 18 de agosto de 2020, remitió el informe n.° 048-2020-DA-ENSAP/MINSA (Apéndice n.° 21), y con oficio n.° 072-2021-DG-ENSAP/MINSA⁴⁶ de 16 de julio de 2021, remitió el informe n.° 012-2021-OTI-ENSAP/MINSA (Apéndice n.° 22), a través de los cuales informa la condición académica de los tres (3) trabajadores de la salud citados en el cuadro n.° 1, conforme al cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
PERSONAL DE SALUD QUE NO ACREDITARIA HABER APROBADO LA FASE 1 DEL "PROFAM", SEGÚN LO INFORMADO POR LA ESCUELA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA – ENSAP

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Condición Académica Final
1	ASCONA HUARCAYA TURPO CHURA MIGUEL FLORENTINO	04408161	NO SE TIENE INFORMACIÓN EN EL ACERVO DOCUMENTARIO FÍSICO Y DIGITAL DE LA ENSAP
2	RONDÓN CHÁVEZ, ELIANA LIBERTAD	29457009	DESAPROBADO Resolución Directoral N° 002-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA (22/06/2016)
3	TICONA SALAS JUANA AGUSTINA	04410288	NSP conforme a Resolución Directoral N° 004-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA (10/07/2015)

Fuente: Información remitida por la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP mediante oficio n.° 118-2020-DG-ENSAP/MINSA (Apéndice n.° 21) y oficio n.° 072-2021-DG-ENSAP/MINSA de 16 de julio de 2021 (Apéndice n.° 22).

Elaborado por: Comisión de Control.

De otro lado, se requirió⁴⁷ información al Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), para que nos confirme si la profesional de la salud Rondón Chávez Eliana Libertad, médico cirujano, cuenta con la Constancia de haber aprobado el primer año de Residentado Médico en Medicina Familiar y Comunitaria; información que fue atendida con oficio n.° 0162-2021-CONAREME-ST de 5 de febrero de 2021 (Apéndice n.° 23), por la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME, quien informó lo siguiente:

"(...) Eliana Libertad Rondón Chávez, se ha realizado la búsqueda en el Sistema de Gestión de la Información de CONAREME, que contiene a todos aquellos médico cirujanos que han postulado o adjudicado vacante, o están desarrollando programa de formación de segunda especialidad en el Sistema Nacional de Residentado Médico, por lo que se puede afirmar que no se encuentra registrada en nuestro sistema.

⁴³ Mediante Decreto Supremo n.° 032-2014-SA de 6 de noviembre de 2014 se aprobó los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo 1153 y sus modificatorias.

⁴⁴ Médico José Luis Amadeo Seminario Carrasco.

⁴⁵ En atención a la información requerida con oficio n.° 212-2020-GRM-GERESA/GR-OCI de 10 de agosto de 2020.

⁴⁶ En atención a la información requerida con oficio n.° 141-2021-GRM-GERESA/GR-OCI de 17 de agosto de 2020.

⁴⁷ A través del oficio n.° 423-2020-GRM-GERESA/GR-OCI de 18 de diciembre de 2020.

Por otro lado, sobre la consulta si los referidos médicos cuentan con la Constancia de haber aprobado el primer año del Residente médico en Medicina Familiar y Comunitaria; en relación a ello, se advierte del SIGESIN, que no ha desarrollado estudios de Residentado Médico en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria”

Así también, se requirió⁴⁸ a la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, los legajos del personal citado, los cuales fueron alcanzados con informes n.º 061 y 073-2021-GRM-GERESA/GR-SGGDRH-RL de 23 de junio de 2021 y 1 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 24**), respectivamente, por la responsable de Registro y Legajo de Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud; verificándose que en los legajos de cada uno, no se encontró certificados o constancias de haber cursado el Diplomado en Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM, por la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, así como convalidaciones académicas de programas desarrollados por otras instituciones académicas.

Por lo expuesto, la comisión de control con la finalidad de verificar si los tres (3) trabajadores de la salud, percibieron la valorización priorizada por atención primaria de salud, procedió a revisar las planillas únicas de pago del periodo 2020⁴⁹, evidenciándose que el TAP. Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, Asistente Administrativo II, responsable del área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos, incluyó en las planillas únicas de pago del citado personal de salud, el concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), pese a que no acreditaron el perfil requerido como es la Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM, ello conforme de detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 3
PERSONAL DE SALUD QUE NO ACREDITARÍA EL PERFIL REQUERIDO, PERCIBIÓ VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD - PERÍODO 2020

N°	DNI	Apellidos y nombres	CODCAR	BAPS-PR/PLANILLAS UNICAS DE PAGO 2020										TOTAL	
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT		
1	04408161	Ascona Huarcaya Turpo Chura Miguel Florentino	2563- TECNICO/A EN SALUD PUB. I	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	-	3 690,00
2	29457009	Rondón Chávez, Eliana Libertad	0300-MEDICO	1270,00	1270,00	1270,00	1270,00	1270,00	1270,00	1270,00	1270,00	1270,00	1270,00	1270,00	12 700,00
3	04410288	Ticona Salas Juana Agustina	2564- TECNICO/A EN SALUD PUB. II	-	-	-	820,00 ⁵⁰	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	-	2 870,00
Total														19 260,00	

Fuente: Planillas Únicas de Pagos periodo 2020, remitido con Oficio n.º 303-2021-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 4 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 19**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar, que las planillas únicas de pagos del periodo enero a octubre de 2020, cuentan con la firma y sello del técnico Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, Asistente Administrativo II, responsable del área de Remuneraciones, así como del abogado Víctor Raymundo Quispe Gallegos Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, en el periodo de enero a octubre de 2020, quienes no cautelaron el cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes respecto al perfil que debe

⁴⁸ Con oficio n.º 149-2021-GRM-GERESA/GR-OCI de 21 de junio de 2021 y con oficio n.º 014-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE2 de 27 de agosto de 2021.

⁴⁹ Documentación remitida con oficio n.º 303-2021-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 4 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 19**), por la Gerencia Regional de Salud Moquegua.

⁵⁰ En el mes de abril recibió APS (410,00) + reintegro APS (410,00), por el monto total S/ 820,00

acreditar el personal de salud, para percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud como son la *Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM*; o la *Constancia de haber aprobado el primer año del residentado medico en medicina familiar y comunitaria*.

Así también, mediante los informes de Planillas del personal Activo⁵¹, el abogado Víctor Raymundo Quispe Gallegos⁵² Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud en el periodo de enero a octubre de 2020, validó las planillas únicas de pagos, junto con la ejecución financiera de gastos mensual del periodo enero a octubre 2020 y las remitió a la Sub Gerencia Ejecutiva de Administración de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, con la finalidad de tramitar el pago de sus remuneraciones, las cuales incluyen la valorización priorizada por atención primaria de salud, por un monto ascendente a S/ 19 260.00, tal como se evidencia de los siguientes comprobantes de pago:

CUADRO N° 4
COMPROBANTES DE PAGO Y PLANILLAS UNICAS DE PAGO POR ACTIVIDAD QUE INCLUYE LA VALORIZACIÓN
PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD - PERÍODO 2020

Mes	Comprobante de Pago			Planilla Únicas de Pago por Actividad – 2020				
	Exp Siaf	N.º	Fecha	Planilla	Programa	Actividad	Monto Planilla	Monto BAPS-PR
Enero	18	636	22/01/2020	Única	44	NIÑOS CON CRED COMPLETO SEGÚN EDAD A,N,S	246233.20	410.00
				Única	44	ATENCION DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS A,M,S	130903.00	1270.00
Febrero	274	942	21/02/2020	Única	44	NIÑOS CON CRED COMPLETO SEGÚN EDAD A,N,S	219754.85	410.00
				Única	44	ATENCION DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS A,M,S	128752.90	1270.00
Marzo	523	1235	18/03/2020	Única	44	ATENCION DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS A,M,S	127482.90	1270.00
				Única	44	NIÑOS CON CRED COMPLETO SEGÚN EDAD A,N,S	225743.20	410.00
Abril	761	1470	21/04/2020	Única	44	NIÑOS CON VACUNA COMPLETA A.N.S	106080.60	820.00
				Única	44	ATENCION DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS AMS	127086.72	1270.00
				Única	44	NIÑOS CON CRED COMPETO SEGÚN EDAD ANS	228955.12	410.00
Mayo	920	1782	22/05/2020	Única	44	NIÑOS CON VACUNA COMPLETA A.N.S	199763.85	410.00

⁵¹ Informes n.ºs 015-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 22 de enero de 2020, **Planilla Activos - enero 2020**; 069-2020-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de 20 de febrero de 2020, **Planilla Activos - febrero 2020**; 100-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 17 de marzo de 2020, **Planilla Activos - marzo 2020**; 119-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 19 de abril de 2020, **Planilla Activos - abril 2020**; 156-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 21 de mayo de 2020, **Planilla Activos - mayo 2020**; 212-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 19 de junio de 2020, **Planilla Activos - junio 2020**; 260-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 20 de julio de 2020, **Planilla Activos - julio 2020**; 308-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 18 de agosto de 2020, **Planilla Activos - agosto 2020**; 369-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 18 de setiembre de 2020, **Planilla Activos - setiembre 2020**; 470-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 22 de octubre de 2020, **Planilla Activos - octubre 2020 (Apéndice n.º 19)**.

⁵² Designado en el cargo de director ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, mediante Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 001-2020-GERESA.MOQ-GRS de 7 de enero de 2020, a partir del 8 de enero de 2020, cargo que estuvo ocupando hasta el 7 de diciembre de 2020, debido a su renuncia que fue aceptada con Resolución Gerencial Regional de Salud N° 553-2020-GERESA.MOQ-GRS de 7 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 20).

Mes	Comprobante de Pago			Planilla Únicas de Pago por Actividad – 2020				
	Exp Siaf	N.º	Fecha	Planilla	Programa	Actividad	Monto Planilla	Monto BAPS-PR
				Única	44	NIÑOS CON CRED COMPETO SEGÚN EDAD ANS	218911.54	410.00
				Única	44	ATENCION DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS AMS	123710.14	1270.00
Junio	1169	2273	19/06/2020	Única	44	NIÑOS CON CRED COMPETO SEGÚN EDAD ANS	223596.70	410.00
				Única	44	ATENCION DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS AMS	126659.86	1270.00
				Única	44	NIÑOS CON VACUNA COMPLETA A.N.S	196585.62	410.00
Julio	1562	2549	21/07/2020	Única	44	NIÑOS CON CRED COMPETO SEGÚN EDAD ANS	233998.40	410.00
				Única	44	ATENCION DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS AMS	125980.00	1270.00
				Única	44	NIÑOS CON VACUNA COMPLETA A.N.S	211780.14	410.00
Agosto	1871	2862	21/08/2020	Única	44	NIÑOS CON CRED COMPETO SEGÚN EDAD ANS	212902.40	410.00
				Única	44	ATENCION DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS AMS	120402.40	1270.00
				Única	44	NIÑOS CON VACUNA COMPLETA A.N.S	192927.44	410.00
Setiembre	2265	3339	21/09/2020	Única	44	NIÑOS CON CRED COMPETO SEGÚN EDAD ANS	209455.30	410.00
				Única	44	ATENCION DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS AMS	119466.00	1270.00
				Única	44	NIÑOS CON VACUNA COMPLETA A.N.S	193208.00	410.00
Octubre	2743	3951	22/10/2020	Única	44	ATENCION DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS AMS	117849.34	1270.00
Total, S/							19 260.00	

Fuente: Comprobantes de pago y planillas únicas de pago que incluyen la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud, del periodo enero a octubre de 2020, remitidos con Oficio n.º 303-2021-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 4 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 19).
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos expuestos contravinieron la normativa siguiente:

- Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado vigente a partir de 14 de setiembre de 2013, publicado el 12 de setiembre de 2013 y vigente a partir de 13 de setiembre de 2013.



Artículo 8.- Estructura de la Compensación Económica del Personal de la Salud

La compensación económica que se otorga al personal de la salud es anual y está compuesta de la valorización que solo comprende:

8.1 Principal. -

(...)

8.2 Ajustada. -

(...)

8.3 Priorizada. -

Se asigna al puesto, de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a un (1) mes. Esta modalidad de compensación se restringirá al tiempo que permanezcan las condiciones de su asignación. Son consideradas dentro de esta modalidad los puestos en:

(...)

c) Atención Primaria de Salud. -

Es la entrega económica que se asigna al puesto de establecimientos de salud del I nivel de atención categoría I-1 al I-4 del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, destinada a realizar intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado.

- **Decreto Supremo n.º 031-2016-SA, que modifica el Decreto Supremo n.º 032-2014-SA, que aprueba los perfiles para la percepción de la Valorización priorizada por Atención Primaria de Salud para los profesionales de la Salud y Técnicos y Auxiliares asistenciales de la salud, y Atención Especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo n.º 1153 y sus modificatorias, vigente desde el 28 de julio de 2016.**

Artículo 1.- Del Perfil para recibir la valorización priorizada por atención primaria de la salud

La percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud es diferenciada por etapas, para lo cual los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, deben acreditar, de manera progresiva, contar con el siguiente perfil:

Primera Etapa:

a) Para los profesionales de la salud:

- i. Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM; o
- ii. Constancia de haber aprobado el primer año del residentado médico en medicina familiar y comunitaria; o
- iii. Constancia de haber aprobado el primer año de residentado odontológico en salud familiar y comunitaria su equivalente; o
- iv. Constancia de haber aprobado el primer año de residentado en salud familiar y comunitaria o su equivalente por la modalidad cautiva para los profesionales de la salud no contemplados en los literales ii y iii.

b) Para los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud:

Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM.

(...)"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - De la equivalencia de los estudios de segunda especialidad profesional y de los Programas Educativos Estratégicos en Salud – PEES

El Ministerio de Salud, en coordinación con las universidades, establecerá el cuadro de equivalencias a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo y de los Programas Educativos Estratégicos en Salud – PEES desarrollados por las universidades.

Segunda. - De los Programas Educativos Estratégicos en Salud – PEES

El Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM es uno de los Programas Educativos Estratégicos en Salud – PEES, los cuales tienen por objetivo desarrollar las capacidades para la mejora del desempeño de los recursos humanos en salud, contribuyendo a la implementación de las políticas del Sector. Los Programas Educativos en Salud – PEES son diseñados y conducidos por el Ministerio de Salud como ente rector, y se promueve su implementación a través de la Escuela Nacional de Salud Pública o de las universidades, a nivel nacional.

(...)

- **Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.**

CAPITULO II

DE LAS COMPENSACIONES Y ENTREGAS ECONÓMICAS

Artículo 5.- Condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas

El otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas solo procede si se cumplen necesariamente las siguientes condiciones generales:

(...)

5.3 El personal de la salud debe cumplir con el perfil, condiciones y/o criterios previstos para la percepción de la valorización respectiva, los cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Salud y a propuesta de este último.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

TERCERA. - Del perfil del Puesto para la asignación de las entregas económicas

Para la asignación de las entregas económicas al puesto ocupado por personal de la salud en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, los organismos públicos, los gobiernos regionales y los establecimientos que hagan sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo, deben cumplir con el perfil señalado en el numeral 5.3 del presente Reglamento.

- **Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA, que aprueba los “Lineamientos para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas”, vigente desde el 11 de noviembre de 2017.**

2. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

2.3 Para percibir el personal de salud el pago de las compensaciones y entregas económicas ajustadas y/o priorizadas según corresponda, se debe cumplir con el perfil de puesto, condiciones y requisitos que se precisan a continuación:

3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

3.2 COMPENSACIÓN ECONÓMICA PRIORIZADA (Valorización priorizada)

(...)

1.2.3. Atención Primaria de la Salud

a. Perfil

a.1 Primera Etapa: La percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud es diferenciada por etapas, se debe acreditar en la primera etapa

a.1.1. Para los profesionales de la salud:

i. Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en salud Familiar y Comunitaria – PROFAM; o

i. Constancia de haber aprobado el primer año del residentado médico en medicina familiar y comunitaria; o

ii. Constancia de haber aprobado el primer año de residentado odontológico en salud familiar y comunitaria su equivalente; o

iii. Constancia de haber aprobado el primer año de residentado en salud familiar y comunitaria o su equivalente por la modalidad cautiva para los profesionales de la salud no contemplados en los literales ii y iii.

a.1.2. Para los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud:

i. Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM.

- Resolución Directoral n.º 005-2014-DGGDRH-ENSAP/MINSA de 30 de diciembre de 2014, que aprueba la Directiva Académica n.º 001-DGGDRH-ENSAP/MINSA “Procesos y Procedimientos para la Gestión de los Programas Académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP”

6.4. De la Convalidación Académica, Evaluación de Suficiencia y Certificación

La convalidación es un proceso que consiste en dar el mismo valor académico a un programa, que un participante desarrolló en otra institución formadora o en la ENSAP.

La evaluación de suficiencia es el resultado del proceso de convalidación, a través del cual se verifica que una persona demuestra las competencias requeridas sobre alguno de los módulos del plan curricular de un programa académico desarrollado por la ENSAP, con el fin de obtener su calificación mediante una única prueba ante una Comisión Ad-hoc.

La ENSAP otorga la certificación que garantiza el logro de las competencias adquiridas por los participantes en los programas académicos y módulo.

La certificación es un proceso individual que evidencia el logro de las competencias con nota aprobatoria y el haber cumplido las normas académico-administrativas correspondientes.

(...)

Los hechos expuestos, afectaron la transparencia y la correcta ejecución del gasto público en los actos relacionados a la entrega económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud, al personal de salud de la Micro Red Mariscal Nieto; asimismo, se ocasionó perjuicio económico a la Entidad, por la suma total de **S/ 19 260.00**.

Los hechos detallados fueron ocasionados por el accionar y omisión de los funcionarios y servidores, quienes al apartarse de la normativa aplicable que debió guiar el ejercicio de sus deberes funcionales, generaron una afectación a los recursos de la Entidad.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios en forma documentada, conforme se muestra en el **(Apéndice n.º 25)** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, la misma que se adjunta a la cédula de comunicación, detallada en el **(Apéndice n.º 25)** del Informe Específico, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- 1) **Freddy Antonio Ccuno Huamansulca** identificado con DNI n.º 04743170, en su condición de Responsable del área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos, en el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, asignado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 396-2020-GERESA.MOQ-GRS de 24 de setiembre de 2020, con eficacia a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.º 18)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la Cédula de Notificación n.º 005-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE2 de 10 de setiembre de 2021, recibido el 13 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.º 25)**, presentó sus comentarios a través de la Carta n.º 0001-2021-FACH de 16 de setiembre de 2021, en tres (3) folios **(Apéndice n.º 25)**.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.º 25)** presentados respecto al pliego de hechos, se concluye que los mismos no han desvirtuado los hechos comunicados cuyo desarrollo consta en el del Informe de Control Específico, ya que en su condición de responsable del área de Remuneraciones, al haber elaborado y firmado las planillas únicas de pagos, junto con la ejecución financiera de gastos mensual del periodo de **enero a octubre de 2020**, incluyendo la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), por la suma de S/ 19 260.00, a favor de tres (3) trabajadores de la salud (profesionales y técnicos de la salud) de los establecimientos de I nivel de atención de la Micro Red Mariscal Nieto, sin cautelar que dicho personal no acredita el perfil establecido en los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016- SA⁵³, como es, la *"Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM"*, o la *"Constancia de haber aprobado el primer año de residentado médico en medicina familiar y comunitaria"*; habiendo ocasionado perjuicio económico a la Gerencia Regional de Salud Moquegua de **S/ 19 260.00**, diecinueve mil doscientos sesenta con 00/100 soles.

Estos actos contravinieron el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado aprobado con Decreto Legislativo n.º 1153, los literales a) y b) del artículo 1, la primera y segunda disposición complementaria final del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA que modifica el Decreto Supremo n.º 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la Valorización priorizada por Atención Primaria de Salud para los profesionales de la Salud y Técnicos y Auxiliares asistenciales de la salud, y Atención Especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo n.º 1153 y sus modificatorias, numeral 5.3 del artículo 5 y tercera disposición complementaria final del Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153; el acápite a.1 del literal a) del numeral 3.2.3 de la Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA que aprueba los Lineamientos para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas; y el numeral 6.4 de la Directiva Académica n.º 001-DGGDRH-ENSAP/MINSA "Procesos y Procedimientos para la Gestión de los Programas Académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, aprobada con Resolución Directoral n.º 005-2014-DGGDRH-ENSAP/MINSA.

⁵³ Modifica el Decreto Supremo n.º 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo n.º 1153 y sus modificatorias.

Asimismo, incumplió sus funciones como responsable del área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, establecidas en el Cargo Estructural: Asistente Administrativo II, Código Correlativo: 221, del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional Moquegua, aprobado con Resolución Directoral n.° 099-2011-DRSM/DG de 17 de marzo de 2011 (**Apéndice n.° 30**), donde se establece como una de sus funciones específicas de su cargo, 4.4 “Ejecutar la elaboración de planillas de haberes del Personal Activo y cesante, de acuerdo a normas y procedimientos vigentes”.

Y como servidor público incumplió el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: “*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- 2) **Víctor Raymundo Quispe Gallegos**, identificado con DNI n.° 04428572, en su condición de Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Recursos Humanos en Salud, en el periodo del 8 de enero de 2020 al 6 de diciembre de 2020 designado con Resolución Gerencial Regional de Salud N° 001-2020-GERESA.MOQ-GRS de 7 de enero de 2020, a partir del 8 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 20**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 004-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE2 de 10 de setiembre de 2021, recibido el 10 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 25**), no presentó, sus comentarios o aclaraciones.

Su participación en los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa, por cuanto en su condición de Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Recursos Humanos en Salud, al haber firmado, aprobado y tramitado, las planillas únicas de pagos, junto con los informes de Planillas del personal Activo, que contienen la ejecución financiera de gastos mensual del periodo del periodo de **enero a octubre de 2020**, incluyendo la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), por la suma de S/ 19 260.00, a favor de tres (3) trabajadores de la salud (profesionales y técnicos de la salud) de los establecimientos de I nivel de atención de la Micro Red Mariscal Nieto, sin cautelar que dicho personal no acredita el perfil establecido en los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.° 031-2016- SA⁵⁴, como es, la “*Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM*”, o la “*Constancia de haber aprobado el primer año de residentado médico en medicina familiar y comunitaria*”; habiendo ocasionado perjuicio económico a la Gerencia Regional de Salud Moquegua de **S/ 19 260.00**, diecinueve mil doscientos sesenta con 00/100 soles.

Estos actos contravinieron el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado aprobado con Decreto Legislativo n.° 1153, los literales a) y b) del artículo 1, la primera y segunda disposición complementaria final del Decreto Supremo n.° 031-2016-SA que modifica el Decreto Supremo n.° 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la Valorización priorizada por Atención Primaria de Salud para los profesionales de la Salud y Técnicos

⁵⁴ Modifica el Decreto Supremo n.° 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo n.° 1153 y sus modificatorias.

y Auxiliares asistenciales de la salud, y Atención Especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo n.º 1153 y sus modificatorias, numeral 5.3 del artículo 5 y tercera disposición complementaria final del Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153; el acápite a.1 del literal a) del numeral 3.2.3 de la Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA que aprueba los Lineamientos para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas; y el numeral 6.4 de la Directiva Académica n.º 001-DGGDRH-ENSAP/MINSA "Procesos y Procedimientos para la Gestión de los Programas Académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, aprobada con Resolución Directoral n.º 005-2014-DGGDRH-ENSAP/MINSA.

Asimismo, incumplió sus funciones como Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, establecidas en el artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Salud Moquegua, aprobado con Ordenanza Regional n.º 07-2017-CR/GRM de 28 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 30**), donde se establece como una de sus funciones generales: e): "Ejecutar la asignación de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal a su cargo, así como supervisar y evaluar la de sus órganos desconcentrados".

Así como, sus funciones establecidas en el cargo Estructural: Director Ejecutivo, Código Correlativo: 166, del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional Moquegua, aprobado con Resolución Directoral n.º 099-2011-DRSM/DG de 17 de marzo de 2011 (**Apéndice n.º 29**), donde se establece como función básica "Planificar, dirigir, coordinar y evaluar las acciones de administración de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Moquegua", y como una de sus funciones específicas de su cargo, 4.6 "Ejecutar la asignación de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal a su cargo, así como supervisar y evaluar la de sus órganos desconcentrados".

Y como servidor público, incumplió el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud a personal de los establecimientos de salud de la Micro Red Mariscal Nieto, que no ejecutó intervenciones por encontrarse de licencia, ocasionó perjuicio económico a la entidad de S/ 105 220.00", y "Pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud a personal de la Micro Red Mariscal Nieto, que no acreditó el perfil requerido, ocasionó perjuicio económico a la entidad de S/ 19 260.00", están desarrollados en el (**Apéndice n.º 2**) del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad “Pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud a personal de los establecimientos de salud de la Micro Red Mariscal Nieto, que no ejecutó intervenciones por encontrarse de licencia, ocasionó perjuicio económico a la entidad de S/ 105 220.00”, y “Pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud a personal de la Micro Red Mariscal Nieto, que no acreditó el perfil requerido, ocasionó perjuicio económico a la entidad de S/ 19 260.00”, están desarrollados en el (Apéndice n.º 3) del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el (Apéndice n.º 1).

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Red de Salud Moquegua de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020 servidoras de la oficina de Salud Individual y Colectiva remitieron a la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos informes mensuales que contenían la relación del personal de los establecimientos de salud de la Micro Red Mariscal Nieto que supuestamente realizaron intervenciones de Atención Primaria de Salud (APS); sin embargo, verificada la información en el reporte del sistema de información HISMINSA, el personal no registró dichas intervenciones por encontrarse con Licencias, conllevando a que servidores y funcionarios de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Red de Salud Moquegua de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, asignen al personal de salud la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR) por un monto de S/ 3 550.00, sin que ésta sea ejecutada.

Durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre de 2020, servidores y funcionarios de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos elaboraron, firmaron y tramitaron las planillas únicas de pago, en las cuales se incluyó la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud (APS) al personal de los establecimientos de la Micro Red Mariscal Nieto, sin contar con el informe que contiene la relación del personal de salud que realizó las intervenciones de atención primaria de salud (APS) emitido por la Oficina de Salud Individual y Colectiva – SIC de la Red Salud Moquegua, efectuándose así un adelanto de pago al personal de salud por el monto de S/ 100 940.00 con cargo a dicha entrega económica, evidenciándose además que en dicho periodo el personal beneficiado no ejecutó intervenciones de (APS) por encontrarse con licencias y no registra ejecución de intervenciones en el sistema HISMINSA.

Finalmente, el mes de octubre de 2020, servidores y funcionarios de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos elaboraron, firmaron y tramitaron la planilla única de pagos, en la cual se incluyó la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud (APS) por el monto de S/ 730.00 a favor de una trabajadora de la salud que no había sido incluida en el informe mensual que elaboró la Oficina de Salud Individual y Colectiva.



Contraviniendo con ello lo dispuesto en el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8, los numerales 9.5 y 9.6 del artículo 9 del Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado aprobado con Decreto Legislativo n.° 1153, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.° 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo 1153 y sus modificatorias, el numeral 3.4 del artículo 3 y artículo 4 del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1153; el literal b) del numeral 3.2.3 de la Resolución Ministerial n.° 977-2017/MINSA que aprueba los Lineamientos para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.° 1153 y las normas conexas; el numeral 6.1.4.3 de la Directiva de Apoyo, denominado "Procesamiento para la Operativización del Modelo Integral de Salud basado en Familia y Comunidad (MAIS-8FC) de la Gerencia Regional de Salud Moquegua" aprobada con Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 232-2018-GERESA-MOQ-GRS.

Los hechos expuestos, afectaron la transparencia y la correcta ejecución del gasto público en los actos relacionados a la entrega económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud, al personal de salud de la Micro Red Mariscal Nieto; asimismo, se ocasionó perjuicio económico a la Entidad, por la suma total de S/ 105 220.00, y han sido ocasionados por el accionar y omisión de los funcionarios y servidores, quienes al apartarse de la normativa aplicable que debió guiar el ejercicio de sus deberes funcionales, generaron una afectación a los recursos de la Entidad. **(Irregularidad n.° 1)**

2. Durante el periodo de enero a octubre de 2020 funcionarios y servidores de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Red de Salud Moquegua de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, elaboraron aprobaron y tramitaron el pago de las planillas únicas de pago que incluían compensación económica de valorización priorizada por atención primaria de salud, a favor de tres (3) trabajadores de salud, que no acreditaban el perfil requerido de acuerdo a la normativa aplicable.

Contraviniendo con ello lo dispuesto en el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado aprobado con Decreto Legislativo n.° 1153, los literales a) y b) del artículo 1, la primera y segunda disposición complementaria final del Decreto Supremo n.° 031-2016-SA que modifica el Decreto Supremo n.° 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la Valorización priorizada por Atención Primaria de Salud para los profesionales de la Salud y Técnicos y Auxiliares asistenciales de la salud, y Atención Especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo n.° 1153 y sus modificatorias, numeral 5.3 del artículo 5 y tercera disposición complementaria final del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1153; el acápite a.1 del literal a) del numeral 3.2.3 de la Resolución Ministerial n.° 977-2017/MINSA que aprueba los Lineamientos para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.° 1153 y las normas conexas; y el numeral 6.4 de la Directiva Académica n.° 001-DGGDRH-ENSAP/MINSA "Procesos y Procedimientos para la Gestión de los Programas Académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, aprobada con Resolución Directoral n.° 005-2014-DGGDRH-ENSAP/MINSA.

Los hechos expuestos, afectaron la transparencia y la correcta ejecución del gasto público en los actos relacionados a la entrega económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud, al personal de salud de la Micro Red Mariscal Nieto; asimismo, se ocasionó perjuicio económico a la Entidad, por la suma total de S/ 19 260.00 y han sido ocasionados por el accionar y omisión de los funcionarios y servidores, quienes al apartarse de la normativa aplicable que debió guiar el

ejercicio de sus deberes funcionales, generaron una afectación a los recursos de la Entidad.
(Irregularidad n.º 2)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Gerencia Regional de Salud Moquegua:

- af*
1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan de los funcionarios y servidores públicos de la Red de Salud Moquegua y de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, comprendidos en los hechos irregulares: "Pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud a personal de los establecimientos de salud de la Micro Red Mariscal Nieto, que no ejecutó intervenciones por encontrarse de licencia, ocasionó perjuicio económico a la entidad de S/ 105 220.00" y "Pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud a personal de la Micro Red Mariscal Nieto, que no acreditó el perfil requerido, ocasionó perjuicio económico a la entidad de S/ 19 260.00" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1 y 2)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

-
2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.º 1 y 2)
- af*



VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4 : Copia fedateada del Informe N° 078-2021-GRM/GERESA-SGGDRH-REM de 5 de agosto de 2021, emitido por el técnico Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, responsable del área de Remuneraciones, mediante el cual alcanza la data del PLH del personal de salud que percibió la valorización priorizada del periodo enero a diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 5 : Copia fedateada del Informe No. 063-2021-GRM-GERESA/GR-DRSM-ETRRHH. de 25 de mayo de 2021, emitido por el responsable del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Red de Salud Moquegua mediante el cual alcanza el reporte de asistencia y permanencia del personal de salud de la Micro Red Mariscal Nieto periodo enero a diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 6 : Copia fedateada de los Informes mensuales de asistencia y permanencia del personal de salud, emitidos por los Establecimiento de salud de la Micro Red Mariscal Nieto periodo 2020 según detalle:
- C.S. MARISCAL NIETO
 - Copia fedateada de Informe N° 027-2020-GRM/GERESA/RMN/CLASMN/CSMN de 4 de marzo de 2020 - periodo FEBRERO.
 - Copia fedateada de Informe N° 48-2020-GRM/GERESA/RMN/CLASMN/CSMN de 3 de abril de 2020 - periodo MARZO.
 - Copia fedateada de Informe N° 57-2020-GRM/GERESA/RMN/CLASMN/CSMN de 4 de mayo de 2020 - periodo ABRIL.
 - Copia fedateada de Informe N° 84-2020-GRM/GERESA/RMN/CLASMN/CSMN de 2 de setiembre de 2020 - periodo AGOSTO.
 - C.S. MERCADO CENTRAL
 - Copia fedateada de Informe N° 189-2020-GRM-GERESA/CMN-CSMC de 2 de noviembre de 2020 - periodo ABRIL.
 - Copia fedateada de Informe N° 190-2020-GRM-GERESA/CMN-CSMC de 2 de noviembre de 2020 - periodo MAYO.
 - Copia fedateada de Informe N° 91-2020-GRM-GERESA/CMN-CSMC de 2 de julio de 2020 - periodo JUNIO
 - C.S. SAMEGUA
 - Copia fedateada de Informe N° 174-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRMN-CSS de 30 de noviembre de 2020 - periodo ABRIL Y MAYO.
 - Copia fedateada de Informe N° 098-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRMN-CSS de 3 de agosto de 2020 - periodo JULIO.
 - Copia fedateada de Informe N° 109-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRMN-CSS de 1 de setiembre de 2020 - periodo AGOSTO.
 - Copia fedateada de Informe N° 126-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRMN-CSS de 2 de octubre de 2020 - periodo SETIEMBRE.

- C.S. SAN ANTONIO
 - Copia fedateada de Informe n.º 205-2021-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRSMNM-CSSA de 3 de agosto de 2021 - periodo ABRIL, MAYO JUNIO, JULIO Y AGOSTO.
 - Copia fedateada de Informe N° 159-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRSMNM-CSSA de 2 de octubre de 2020 - periodo SETIEMBRE.
- C.S. SAN FRANCISCO.
 - Copia fedateada de Informe N° 075-2020-GRM-GERESA/GR-MRMN-JCSSF de 2 de julio de 2020 - periodo ABRIL, MAYO y JUNIO.
 - Copia fedateada de Informe N° 094-2020-GRM-GERESA/GR-MRMN-JCSSF de 2 de octubre de 2020 - periodo JULIO, AGOSTO y SETIEMBRE.
 - Copia fedateada de Informe N° 113-2020-GRM-GERESA/GR-MRMN-JCSSF de 2 de noviembre de 2020 - periodo OCTUBRE.
- P.S. 28 DE JULIO
 - Copia fedateada de Informe N 084-2020-GRM-GERESA/GR-DRM-MRMN- PS. 28JULIO de 1 de mayo de 2020 - periodo ABRIL.
 - Copia fedateada de Informe N 067-2020-GRM-GERESA/GR-DRM-MRMN-PS. 28JULIO de 1 de junio de 2020 - periodo MAYO.
 - Copia fedateada de Informe N 076-2020-GRM-GERESA/GR-DRM-MRMN-PS. 28JULIO de 1 de julio de 2020 - periodo JUNIO.
- C.S. TORATA
 - Copia fedateada de Informe N° 091-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRMN-CST de 1 de diciembre de 2020 - periodo ABRIL.
 - Copia fedateada de Informe N° 44-2020-GRSM-CLAS-CST. de 3 de junio de 2020 - periodo MAYO.
- C.S. CHEN CHEN
 - Copia fedateada de Informe N° 201-2021-GRM-GERESA/GR-DRSM-CS CHCH de 4 de agosto de 2021 - periodo ABRIL-MAYO y JUNIO.
 - Acta de Recopilación de Información N° 016-2021-GRM-GERESA/GR-OCI de 3 de agosto de 2021.
- P.S. EL SIGLO
 - Copia fedateada de Informe N° 023-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRMN-PS.ES de 4 de febrero de 2020 - periodo ENERO.
 - Copia fedateada de Informe N° 040-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRMN-PS.ES de 2 de marzo de 2020 - periodo FEBRERO.
 - Copia fedateada de Informe. N° 227.-2020-GRSM-RED MOQ. CLAS MM/P.S EL SIGLO -J de 23 de diciembre de 2020 - periodo ABRIL.
 - Copia fedateada de Informe N° 093-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRMN-P.S.E.S de 2 de julio de 2020 - periodo JUNIO.
 - Copia fedateada de Informe N° 026-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRMN-P.S.E.S de 4 de agosto de 2020 - periodo JULIO.
 - Copia fedateada de Informe N° 142-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRMN-PS.ES de 1 de setiembre de 2020 - periodo AGOSTO.
 - Copia fedateada de Informe. N° 157.-2020-GRSM-RED MOQ. CLAS MM/P.S EL SIGLO -J de 1 de octubre de 2020 - periodo SETIEMBRE.

- P.S. LA BODEGUILLA
 - Copia fedateada de Informe N° 072-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRMN- JPSLB de 1 de julio de 2021 - periodo JUNIO.
 - Copia fedateada de Informe N° 075-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRMN- JPSLB de 3 de agosto de 2020 - periodo JULIO.
 - Copia fedateada de Informe N° 079-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRMN- JPSLB de 1 de setiembre de 2020 - periodo AGOSTO.

 - P.S. LOS ANGELES
 - Copia fedateada de Informe N° 050-2020-GRM-GERESA/DRSM/CLAS LOS ANGELES de 31 de marzo de 2020 - periodo MARZO.
 - Copia fedateada de Informe N° 062-2020-GRM-GERESA/DRSM/CLAS LOS ANGELES de 30 de abril de 2020 - periodo ABRIL.
 - Copia fedateada de Informe N° 068-2020-GRM-GERESA/DRSM/CLAS LOS ANGELES de 31 de mayo de 2020 - periodo MAYO.

 - P.S. YACANGO
 - Copia fedateada de Informe N° 037-2020- DRSM-P.S. YACANGO. de 1 de mayo de 2020 - periodo ABRIL.

 - P.S. TUMILACA
 - Copia fedateada de Informe N° 057-2021-GERESA/MRMN-PST de 9 de abril de 2021 - periodo ABRIL.
 - Copia fedateada de Informe N° 0071-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRC-PSS de 30 de junio de 2020 - periodo JUNIO.
 - Copia fedateada de Informe N° 059-2021-GERESA/MRMN-PST de 9 de abril de 2021 - periodo JULIO.
 - Copia fedateada de Informe N° 0085-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRC-PSS de 31 de agosto de 2020 - periodo AGOSTO.
- Apéndice n.° 07 : Copia fedateada del Acta de Entrevista N° 001-2021-OCI-GERESA de 18 de mayo de 2021, realizada a Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, responsable del área de remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos.
- Apéndice n.° 08 : Copia fedateada del Acta de Entrevista N° 007-2021-OCI-GERESA de 10 de junio de 2021, realizada a la licenciada Guisella Flora Romero Portugal encargada del Equipo de Salud Individual y Colectiva de la Red de Salud Moquegua.
- Apéndice n.° 09 : Copia fedateada del Acta de Entrevista N° 008-2021-OCI-GERESA de 11 de junio de 2021, realizada a la licenciada María Luz Acillo Orado, jefe de la Oficina de Salud Individual y Colectiva –SIC de la Red Salud Moquegua.
- Apéndice n.° 10 : Copia fedateada del Informe N° 854-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM -SIC de 5 de noviembre de 2020, emitido por la licenciada Guisella Flora Romero Portugal encargada del Equipo de Salud Individual y Colectiva – SIC, mediante el cual informa limitaciones referentes a la emisión de APS por parte de los establecimientos de salud y el proceso de verificación previa con el HISMINSA para la emisión de los informes mensuales de personal que realiza APS.

- Apéndice n.º 11 : Copia fedateada del Oficio N° 1275-2021-GRM-GERESA/GR-SGPPCS de 4 de junio de 2021, que contiene copia fedateada del Informe N° 058-2021-GRM-GERESA/SGPPCS-UFEI de 3 de junio de 2021, emitido por la Unidad Funcional de Estadística e Informática de la GERESA Moquegua, que contiene el reporte del registro de las actividades de Visita de Salud Familiar que realiza el personal de salud en los establecimientos de la Micro Red Mariscal Nieto en el periodo 2020.
- Apéndice n.º 12 : Copia fedateada de Informe N° 066-2021-GRM/GERESA-SGGDRH-REM de 24 de junio de 2021, emitido por el responsable de remuneraciones de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la GERESA Moquegua, mediante el cual alcanza en copia fedateada los informes mensuales con la relación de personal que realizo APS en el periodo 2020 emitidos por la Oficina de salud individual colectiva-SIC, que contiene lo siguiente:
- Copia fedateada del Informe N° 031-20120-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 15 de enero de 2020 - periodo ENERO.
 - Copia fedateada del Informe N° 23-20120-GRM-GERESA/GR-DRSM de 18 de febrero de 2020 - periodo FEBRERO
 - Copia fedateada del Informe N° 258-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM/OSIC de 16 de marzo de 2020 - periodo MARZO.
 - Copia fedateada del Informe N° 878-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 10 de noviembre de 2020 - periodo ABRIL.
 - Copia fedateada del Informe N° 883-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 16 de noviembre de 2020 - periodo MAYO.
 - Copia fedateada del Informe N° 903-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 17 de noviembre de 2020 - periodo JUNIO.
 - Copia fedateada del Informe N° 906-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 18 noviembre de 2020 - periodo JULIO.
 - Copia fedateada del Informe N° 976-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 10 de diciembre de 2020 - periodo AGOSTO.
 - Copia fedateada del Informe N° 977-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 10 de diciembre de 2020 - periodo SETIEMBRE.
 - Copia fedateada del Informe N° 783-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM -SIC de 20 de octubre de 2020 - periodo OCTUBRE.
- Apéndice n.º 13 : Copia fedateada del Memorandum N° 030-2020-GRM-GERESA/GR-DERSM de 12 de febrero de 2020, mediante el cual se asigna funciones en la jefatura de la Oficina de Salud Individual y Colectiva –SIC de la Red Salud Moquegua a la Licenciada Shirley Roxana Vélez Chávez.
- Apéndice n.º 14 : Copia fedateada de la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 038-2020-GERESA.MOQ-GRS de 27 de enero de 2020 y Copia fedateada de la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 379-2020-GERESA-MOQ-GRS de 27 de enero de 2020, mediante el cual se asigna y cesa respectivamente a la licenciada Guisella Flora Romero Portugal, como directora ejecutiva de la Dirección de la Red de Salud Moquegua en el periodo 2020.
- Apéndice n.º 15 : Copia fedateada de la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 134-2020-GERESA.MOQ-GRS de 2 de marzo de 2020, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal – PAP cierre 2019 de la Unidad Ejecutora 400 Sede Administrativa Salud Moquegua, GERESA Moquegua, donde se aprueba

la asignación del cargo de Enfermera en Salud Pública SP-ES de la Oficina de Salud Individual y Colectiva de la licenciada Guisella Flora Romero Portugal.

- Apéndice n.º 16 : Copia fedateada de la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 420-2020-GERESA.MOQ-GRS de 14 de octubre de 2020, mediante el cual se asigna a la licenciada María Luz Acillo Orado como jefe de la Oficina de Salud Individual y Colectiva – SIC.
- Apéndice n.º 17 : Copia fedateada del Informe N° 034-2021-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 11 de enero de 2021, emitido por la licenciada Guisella Flora Romero Portugal, encargada del Equipo de Salud Individual y Colectiva – SIC, en el cual precisa que de abril a setiembre de 2020, no remitió informes con la relación de personal que realiza APS, a la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud.
- Apéndice n.º 18 : Copia fedateada de la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 396-2020-GERESA.MOQ-GRS de 24 de setiembre de 2020, mediante la cual se asigna al señor Freddy Antonio Ccuno Huamansulca como responsable del área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos- Asistente Administrativo II.
- Apéndice n.º 19 : Copias fedateadas del Oficio N° 303-2021-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 4 de febrero de 2021 e Informe N° 027-2021-GRM-GERESA/GR-SGGAS-UFE de 3 de febrero de 2021 emitido por la Unidad Funcional de Economía, en el cual se adjunta copia fedateada de las planillas únicas de pagos del personal de la Unidad Ejecutora 400 Salud Moquegua, correspondiente al periodo enero a octubre 2020, junto con los comprobantes de pago respectivos y su documentación sustentatoria del gasto. A continuación, se detalla los informes mensuales:

Planillas Únicas de Pagos periodo 2020:

- Planilla Única de Pagos del mes de enero de 2020, págs. 74, 76, 84, 93.
- Planilla Única de Pagos del mes de febrero de 2020, págs. 61, 75, 77, 85, 93.
- Planilla Única de Pagos del mes de marzo de 2020, págs. 60, 76, 84, 92, 93.
- Planilla Única de Pagos del mes de abril de 2020, págs. 22, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 48, 49, 50, 55, 56, 58, 59, 64, 65, 66, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 91, 92, 95, 96, 103, 104, 105, 109, 115.
- Planilla Única de Pagos del mes de mayo de 2020, págs. 38, 39, 41, 43, 49, 56, 59, 71, 76, 77, 83, 84, 85, 86, 88, 92, 93, 96, 97, 104, 105, 110.
- Planilla Única de Pagos del mes de junio de 2020, págs. 31, 41, 49, 51, 56, 57, 76, 77, 81, 84, 86, 93, 97, 110.
- Planilla Única de Pagos del mes de julio de 2020, págs. 31, 40, 41, 49, 51, 56, 57, 71, 76, 77, 81, 84, 86, 93, 110.
- Planilla Única de Pagos del mes de agosto de 2020, págs. 31, 40, 41, 49, 50, 51, 55, 56, 64, 70, 71, 72, 76, 80, 81, 84, 86, 92, 93, 110, 111.
- Planilla Única de Pagos del mes de setiembre de 2020, págs. 39, 41, 49, 55, 56, 70, 72, 76, 77, 84, 86, 93, 110.
- Planilla Única de Pagos del mes de octubre de 2020, págs. 70, 76, 84, 93.

Comprobantes de Pago periodo 2020:

- C.P. 636 de 22 de enero 2020, que contiene copias fedateadas de:
 - Informe N° 015-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 22 de enero de 2020, Planilla Activos – enero 2020.
 - Ejecución Financiera de gastos del mes de enero de 2020 (Carta Orden).
- C.P. 942 de 21 de febrero 2020, que contiene copias fedateadas de:
 - Informe N° 069-2020-GRM/GERESA/GR-SGGDRHS de 20 de febrero de 2020, Planilla Activo – febrero 2020.
 - Ejecución Financiera de gastos del mes de febrero de 2020 (Carta Orden).
- C.P. 1235 de 18 de marzo de 2020, que contiene copias fedateadas de:
 - Informe N° 100-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 17 de marzo del 2020, Planilla Activos – marzo 2020.
 - Ejecución Financiera de gastos del mes de marzo de 2020 (Carta Orden).
- C.P. 1470 de 21 de abril 2020, que contiene copias fedateadas de:
 - Informe N° 119-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 19 de abril de 2020, Planilla Activos – abril 2020.
 - Ejecución Financiera de gastos del mes de abril de 2020 (Carta Orden).
- C.P. 1782 de 22 de mayo 2020, que contiene copias fedateadas de:
 - Informe N° 156-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 21 de mayo de 2020, Planilla Activos - mayo 2020.
 - Ejecución Financiera de gastos del mes de mayo de 2020 (Carta Orden).
- C.P. 2273 de 19 de junio 2020, que contiene copias fedateadas de:
 - Informe N° 212-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 19 de junio de 2020, Planilla Activos - junio 2020.
 - Ejecución Financiera de gastos del mes de junio de 2020 (Carta Orden).
- C.P. 2547 de 21 de julio 2020, que contiene copias fedateadas de:
 - Informe N° 260-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 20 de julio de 2020, Planilla Activos - Julio 2020.
 - Ejecución Financiera de gastos del mes de julio de 2020 (Carta Orden).
- C.P. 2862 de 21 de agosto 2020, que contiene copias fedateadas de:
 - Informe N° 308-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 18 de agosto de 2020, Planilla Activos - agosto 2020.
 - Ejecución Financiera de gastos del mes de agosto de 2020 (Carta Orden).
- C.P. 3339 de 21 de setiembre 2020, que contiene copias fedateadas de:
 - Informe N° 369-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 18 de setiembre de 2020, Planilla Activos – Setiembre 2020.
 - Ejecución Financiera de gastos del mes de setiembre de 2020 (Carta Orden).
- C.P. 3949 de 22 de octubre 2020, que contiene copias fedateadas de:
 - Informe N° 470-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 22 de octubre de 2020, Planilla Activos – octubre 2020.
 - Ejecución Financiera de gastos del mes de octubre de 2020 (Carta Orden).

Apéndice n.º 20 : Copia fedateada de la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 001-2020-GERESA.MOQ-GRS. de 7 de enero de 2020 y copia fedateada de la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 553-2020-GERESA.MOQ-GRS de 7 de diciembre de 2020, mediante los se asigna y cesa respectivamente al abogado Víctor Raymundo Quispe Gallegos como director ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la Gerencia Regional de Salud Moquegua.



- Apéndice n.° 21 : Copia simple del Oficio N° 118-2020-DG-ENSAP/MINSA de 18 de agosto de 2020 emitido por el director general de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, donde adjunta el Informe N° 048-2020-DA-ENSAP/MINSA de 18 de agosto de 2020, mediante el cual informa respecto al personal de salud que cursó el diplomado en Salud Familiar y Comunidad- PROFAM.
- Apéndice n.° 22 : Copia simple del Oficio N° 072-2021-DG-ENSAP/MINSA de 16 de julio de 2021, emitido por el director general de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, donde adjunta el Informe N° 161-2021-DA-ENSAP/MINSA de 16 de julio de 2021, mediante el cual informa respecto al personal de salud que cursó el diplomado en Salud Familiar y Comunidad- PROFAM.
- Apéndice n.° 23 : Copia simple del Oficio N° 0162-2021-CONAREME-ST de 5 de febrero de 2021 emitido por el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), mediante el cual informa que el personal en salud no ha realizado el residentado médico en medicina familiar y comunitaria.
- Apéndice n.° 24 : Copia fedateada del Informes N°s 061 y 073-2021-GRM-GERESA/GR-SGGDRH-RL de 23 de junio de 2021 y 1 de setiembre de 2021, respectivamente, emitido por la responsable de Registro y Legajo de Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, mediante el cual remite los legajos de personal en salud.
- Apéndice n.° 25 : Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, de acuerdo al siguiente detalle:

Cedulas de notificación:

- Copia fedateada de la Cédula de Notificación N° 001-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE2 de 10 de setiembre de 2021, recibida el 13 de setiembre de 2021 por Shirley Roxana Vélez Chávez De Murillo.
- Copia fedateada de la Cédula de Notificación N° 002-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE2 de 10 de setiembre de 2021, notificada a María Luz Acillo Orado mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2021-CG/0829-02-002 de 10 de setiembre de 2021, con Cargo de Notificación.
- Copia fedateada de la Cédula de Notificación N° 002-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE2 de 10 de setiembre de 2021, notificada a Guisella Flora Romero Portugal mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2021-CG/0829-02-002 de 10 de setiembre de 2021, con Cargo de Notificación.
- Copia fedateada Cédula de Notificación N° 004-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE2 de 10 de setiembre de 2021, recibida el 10 de setiembre de 2021 por Víctor Raymundo Quispe Gallegos.
- Copia fedateada Cédula de Notificación n.° 005-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE2 de 10 de setiembre de 2021, recibida el 13 de setiembre de 2021 por Freddy Antonio Ccuno Huamansulca.

Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad:

- Copia fedateada de la Carta N° 002-2021-SRVCH de 20 de setiembre de 2021, emitido por Shirley Roxana Vélez Chávez, recibido el 20 de setiembre de 2021.
- Copia fedateada del documento s/n de 15 de setiembre de 2021 emitido por María Luz Acillo Orado, recibido el 15 de setiembre de 2021.
- Copia fedateada de la Carta N° 002-2021-GFRP de 20 de setiembre de 2021, emitido por Guisella Flora Romero Portugal, recibido el 20 de setiembre de 2021.
- Copia fedateada de la Carta N° 0001-2021-FACH de 16 de setiembre de 2021, emitido por Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, recibido el 16 de setiembre de 2021.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la comisión de control, en original.

Apéndice n.° 26 : Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medio físico:

Memorando N° 004-2021-GRM-GERESA/GR-OCI de 10 de setiembre de 2021 emitido por la jefa de OCI GERESA.

Apéndice n.° 27 : Copia simple del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección de Red de Salud Moquegua, aprobado con Ordenanza Regional 07-2017-CR/GRM de 28 de setiembre de 2017.

Apéndice n.° 28 : Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Dirección Ejecutiva Red de Salud Moquegua, aprobado con Resolución Directoral Nro. 001-2011-DERSM/DE de 5 de mayo de 2011.

Apéndice n.° 29 : Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Moquegua, aprobado con Resolución Directoral N° 099-2011-DRSM-DG de 17 de marzo de 2011.

Apéndice n.° 30 : Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM de 28 de setiembre de 2017



Moquegua, 27 de setiembre de 2021.



Cynthia Cabana Hanco
Supervisor de la Comisión de Control



Jesús Enrique Herrera Pinto
Jefe de la Comisión de Control




Miluska Brigitte Paz Herrera
Abogado de la Comisión de Control

AL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL:

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud Moquegua que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Moquegua, 27 de setiembre de 2021.



Karen Macedo Paredes
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud Moquegua

Apéndice n.º 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2021-2-0829-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)				
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional		
										Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría		Entidad		
1	Pago de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud a personal de los Establecimientos de Salud de La Micro Red Mariscal Nieto, que no ejecutaron Intervenciones de Atención Primaria de Salud, por encontrarse de licencia, ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/ 105 220.00	Shirley Roxana Vélez Chávez De Murillo	04437714	Jefe de la Oficina de Salud Individual y Colectiva -SIC	08/01/2020	21/09/2020	CAP	NO		X			X	
		María Luz Acillo Orado	29252088	Jefe de la Oficina de Salud Individual y Colectiva -SIC	22/09/2020	31/12/2020	CAP	29252088	-					X
		Guisella Flora Romero Portugal	04404142	Directora de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Moquegua	02/01/2020	06/09/2020	CAP		-		X			X
				Enfermera Salud Publicas de la Oficina Salud Individual y Colectiva - SIC	07/09/2020	31/12/2020	CAP	04404142	-		X			X

	Victor Raymundo Quispe Gallegos	04428572	Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud	08/01/2020	06/12/2020	CAP	NO		X		X
	Freddy Antonio Ccuono Huamansulca	04743170	Asistente Administrativo II Remuneraciones	01/01/2020	31/12/2020	CAP	NO		X		X
2	Victor Raymundo Quispe Gallegos	04428572	Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud	08/01/2020	06/12/2020	CAP	NO		X		X
	Freddy Antonio Ccuono Huamansulca	04743170	Asistente Administrativo II Remuneraciones	01/01/2020	31/12/2020	CAP	NO		X		X

Pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud a personal de la Micro Red Mariscal Nieto, que no acreditó el perfil requerido, ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/ 19 260.00



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Gerencia Regional de Salud Moquegua

Reg. doc. _____

Reg. exp. _____

Órgano de Control Institucional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

OFICIO N° 218-2021-GRM-GERESA/GR-OCI

Moquegua, 28 de setiembre de 2021

Señor
Percy Huancapaza Chambi
Gerente Regional
Gerencia Regional de Salud Moquegua
Av. Bolívar s/n
Moquegua/Mariscal Nieto/Moquegua

Asunto : Remisión del Informe de Control Específico n.° 003-2021-2-0829-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 173-2021-GRM-GERESA/GR-OCI de 22 de julio de 2021.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la ejecución del Servicio de Control Específico al "Pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud (APS) a personal de la Micro Red Mariscal Nieto que se encontraba con licencias en el periodo 2020" en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 003-2021-2-0829-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Karen Macedo Paredes
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud Moquegua

KMP/JOCI
c.c.: Archivo.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2021-CG/0829-02-002

DOCUMENTO : OFICIO N° 218-2021-GRM-GERESA/GR-OCI

EMISOR : KAREN MACEDO PAREDES - JEFE DE OCI - REMISIÓN DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 003-2021-2-0829-SCE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : PERCY HUANCAPAZA CHAMBI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GERENCIA REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171880891

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1156

Sumilla: Remisión del Informe de Control Específico n.° 003-2021-2-0829-SCE, resultante del servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad al "Pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud (APS) a personal de la Micro Red Mariscal Nieto que se encontraba con licencias en el periodo 2020".

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio remision de informe 003-2021[F]
2. Informe 003-2021-2-0829-SCE[F]
3. Apendices 1 al 3[F]
4. Apendices 4 al 5[F]
5. Apendice 6 parte 1[F]
6. Apendice 6 parte 2[F]
7. Apendices 7 al 18[F]
8. Apendice 19[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **13UJ8Y4**



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 218-2021-GRM-GERESA/GR-OCI

EMISOR : KAREN MACEDO PAREDES - JEFE DE OCI - REMISIÓN DEL
INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 003-2021-2-0829-SCE -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : PERCY HUANCAPAZA CHAMBI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GERENCIA REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA

Sumilla:

Remisión del Informe de Control Específico n.° 003-2021-2-0829-SCE, resultante del servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad al "Pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud (APS) a personal de la Micro Red Mariscal Nieto que se encontraba con licencias en el periodo 2020".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171880891**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2021-CG/0829-02-002
2. Oficio remision de informe 003-2021[F]
3. Informe 003-2021-2-0829-SCE[F]
4. Apendices 1 al 3[F]
5. Apendices 4 al 5[F]
6. Apendice 6 parte 1[F]
7. Apendice 6 parte 2[F]
8. Apendices 7 al 18[F]
9. Apendice 19[F]
10. Apendices 20 al 30[F]

NOTIFICADOR : KAREN MACEDO PAREDES - GERENCIA REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **140LRWW**

